

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6179 ORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 24 DE ABRIL DE 2018
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6188 DEL JUEVES 24 DE MAYO DE 2018



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
2. AGENDA. Modificación	11
3. ASUNTOS ESTUDIANTILES. CAE-DIC-17-007. Reforma al <i>Reglamento general de la Semana Universitaria</i> . En consulta	12
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Declaración en firme de los acuerdos de la sesión N.º 6177, artículos 7, 8, 9, 10 y 11	17
5. PROPUESTA DE MIEMBROS. PM-DIC-18-008. Sobre las carreras desconcentradas de la Sede Regional de Occidente	19
6. VISITA. Licda. Eulalia Gómez González, coordinadora de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral .	19
7. VISITA. M.Sc. Maribelle Vargas Montero, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional	30

Acta de la **sesión N.º 6179, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Rodrigo Carboni Méndez, director, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Verónica Chinchilla Barrantes, sector estudiantil.

La sesión se inicia a las trece horas y cincuenta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

Ausente, con excusa: Dra. Marlen León Guzmán.

Ausente, con permiso: Ing. Marco Vinicio Calvo.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Rodrigo Carboni, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Reforma al *Reglamento general de la Semana Universitaria*.
4. Revisar la norma estipulada y realizar una modificación al texto del artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, a fin de que se incluya cuál es la calificación numérica que deberá otorgársele al estudiante que sobrepase el límite de inasistencia previamente fijado por su unidad académica.
5. Declaratoria en firme de los siguientes acuerdos de la sesión N.º 6177:
 - Proyecto de Ley de Cinematografía y Audiovisual. Expediente N.º 20.661, (PD-18-03-035, artículo 7).
 - Proyecto de *Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo*. Expediente N.º 20.368.
 - Proyecto de *Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez*. Expediente N.º 19.481.
 - Proyecto de *Ley de Creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional*. Expediente N.º 20.080.
 - Proyecto de *Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense*. Expediente N.º 20.271.
6. Carreras desconcentradas de la Sede Regional de Occidente.
7. Visita de la Licda. Eulalia Gómez González, coordinadora de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, quien se referirá a una serie de situaciones de carácter normativo, procedimental y funcional que inciden en la labor de la CEAL.
8. Visita de la M.Sc. Maribelle Vargas Montero, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional quien expondrá el Informe de Labores correspondiente al periodo del 1.º de julio de 2015 al 31 de julio de 2017.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que la Dra. Marlen León, rectora a. i., no puede asistir a la sesión debido a que tiene la presentación de la Radiografía Laboral 2 en el CONARE y a las 4:00 p. m., tiene la conferencia magistral del presidente de la República, en el marco de la celebración del cincuenta aniversario de la Escuela de Ciencias Políticas y reacreditación de la Carrera de Ciencias Políticas.

Recuerda que el Ing. Marco Vinicio Calvo tiene el permiso para presentarse al proyecto del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Añade que la Srta. Verónica Chinchilla se encuentra enferma, por lo que no podrá asistir hoy.

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para CU

a) **Semana Universitaria**

La Vicerrectoría de Docencia remite, a la comunidad universitaria, la circular VD-12-2018, mediante la cual informa que la Semana Universitaria se llevará a cabo del 23 al 28 de abril del 2018. Asimismo, comunica que se suspenderán las actividades evaluables durante estos días.

b) **Invitación a la presentación sobre la directriz institucional de sustitución de plástico de un solo uso**

La Unidad de Gestión Ambiental emite el oficio VRA-UGA-111-2018, en adición al oficio VRA-UGA-085-2018, mediante el cual informa a los miembros del Consejo Universitario que la actividad de la presentación sobre la directriz institucional de sustitución de plástico de un solo uso, se reprogramará en el acto protocolario del 5 de junio del 2018.

c) **Acuerdo del Consejo Asesor del Instituto de Investigaciones en Arte**

La Rectoría, en oficio R-2269-2018, remite copia de la nota IIArte-61-2018, mediante la cual se informa sobre el acuerdo del Consejo Asesor del Instituto de Investigaciones en Arte, tomado en la sesión 11-2018, en relación con los lineamientos para la presentación de nuevas propuestas de investigación 2018-2019 y evaluación de propuestas nuevas de investigación.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que se le dio una respuesta mediante la nota CU-453-2018.

Continúa con la lectura.

d) **Rectoría interina**

La Rectoría informa, mediante el oficio R-2285-2018, que la M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social, asumirá, interinamente, la Rectoría, del 22 al 23 de abril, en jornada completa, y el 24 de abril, media jornada por la mañana. La Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, la asumirá el 24 de abril en media jornada por la tarde, y el 25 de abril, jornada completa.

e) Directorio transitorio de la Federación de Estudiantes y representación estudiantil ante el Consejo Universitario

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario informa, mediante la resolución TEEU-013-2018, sobre la elección del directorio transitorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, por el periodo comprendido entre el 14 de abril del 2018 y el 31 de diciembre del 2018.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Se refiere al oficio R-2269-2018, del IIArte. Piensa que es conveniente que la Dra. Teresita Cordero y su persona, puedan citar a la Sra. Patricia Fumero, directora de IIArte, para que les explique sobre los lineamientos de las propuestas nuevas de investigación, porque recibió una copia de la carta y lo que vienen son varias páginas del acta de la sesión del Consejo Asesor y no observó cuál era el problema; por eso cree que es mejor citarlos para que les puedan aclarar las dudas.

EL DR. RODRIGO CARBONI afirma que se puede acoger la propuesta del M.Sc. Miguel Casafont, para que sea recibida la señora directora del IIArte.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ se refiere al inciso e), de la carta del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, donde se informa sobre la resolución en relación con la elección del directorio transitorio de la Federación y los representantes ante el Consejo; no le queda claro si fue elegida la Srta. Verónica Chinchilla como representante hasta terminar el año y si la segunda estudiante representante es la Srta. Natalia Sánchez, porque no hay claridad en la nota.

EL DR. RODRIGO CARBONI menciona que la nota dice que, efectivamente, la Srta. Verónica Chinchilla fue elegida hasta final del año y que su suplente es la Srta. Natalia Sánchez, pero no informan sobre el segundo representante estudiantil ante el Consejo y su respectivo suplente.

Se refiere a la nota que envía la Unidad de Gestión Ambiental, que es una invitación a un acto protocolario que se realizará el martes 5 de junio, no especifica la hora, pero cree que es en la mañana y si se quiere asistir podrían enviar a un representante del Consejo Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

Copia CU

f) Nombramiento en el Recinto de Golfito

El Lic. Mario Chacón Webb, docente del Recinto de Golfito, emite copia de la nota 0002-2018, con fecha del 12 de abril de 2018, en la que realiza una serie de consultas a la Vicerrectoría de Docencia, debido a que no se le dio continuidad a su nombramiento en el 2018 en la carrera de Bachillerato en Informática Empresarial y Bachillerato en Turismo Ecológico.

g) Colaboración con nombramiento docente

La Rectoría emite copia de la nota R-2104-2018, dirigida a la Comisión de Régimen Académico, en la que comunica la anuencia de colaborar con 1/4 de tiempo completo docente para financiar el nombramiento de la Dra. Carmen Ivankovich Guillén, durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

h) Acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 3996, artículo 4, punto 3

La Vicerrectoría de Docencia emite copia del oficio VD-1136-2018, dirigido al Tribunal Electoral Universitario (TEU), en el que insta al TEU a proponer ante el Consejo Universitario una modificación del contenido del acuerdo de la sesión N.º 3996, artículo 4, punto 3, del 24 de noviembre de 1993, relacionado con la jornada de los miembros docentes titulares y suplentes del Tribunal.

i) Colaboración con nombramiento docente

La Facultad de Derecho solicita a la Rectoría, mediante la nota FD-817-2018, la colaboración con 1/4 de tiempo completo, en atención al nombramiento del docente Dr. Álvaro Burgos Mata como representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico, por el periodo del 22 de setiembre del 2016 al 21 de setiembre del 2020.

j) Premiación anual de funcionarias y funcionarios, técnicas y técnicos, administrativas y administrativos destacados, 2018

*La Vicerrectoría de Administración emite copia de la circular VRA-11-2018, mediante la cual invita a la comunidad universitaria a postular personas candidatas para la **Premiación anual de funcionarias y funcionarios, técnicas y técnicos, administrativas y administrativos destacados 2018**.*

k) Propuesta para otorgar el título de doctor *honoris causa* al Dr. Boaventura de Sousa Santos

*La Escuela de Geografía emite copia del oficio GF-198-2018, mediante el cual somete a consideración de la Rectoría la propuesta para otorgar el título de doctor *honoris causa* al Dr. Boaventura de Sousa Santos.*

l) Plazas vacantes para ser tramitadas en propiedad

La Oficina de Recursos Humanos envía copia del oficio ORH-1820-2018, mediante el cual comunica a la Vicerrectoría de Administración, en respuesta a la nota VRA-1527-2018, que se identificaron 672 plazas vacantes permanentes con cargo a presupuesto ordinario, de las cuales se pudieron analizar 539 para verificar la existencia del contenido presupuestario. De ese análisis se identificaron 406 plazas que reúnen las condiciones necesarias para que las unidades puedan tramitarlas en propiedad. Asimismo, se informa que al 16 de abril del 2018 se han consolidado 79 plazas en propiedad.

EL DR. RODRIGO CARBONI refiere que la Vicerrectoría le dice al Tribunal que le proponga al Consejo la modificación, se reunió con la Licda. Carmen Cubero y los asesores de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, Lic. Gerardo Fonseca, y Lic. José Rocha, quien está a cargo del Reglamento del Tribunal, y tienen una propuesta de Dirección lista, para realizar una serie de modificaciones, entre ellas, incluidas las cargas.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes**m) Propuesta para otorgar el título de doctor *honoris causa* al Dr. Quince Duncan Moodie**

*La Rectoría remite, mediante el oficio R-1654-2018, copia de la nota SC-D-185-2018, en la que envía el acuerdo de la Asamblea de la Sede del Caribe, referente a la propuesta para otorgar el título de doctor *honoris causa* al Dr. Quince Duncan Moodie.*

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que el asesor legal emitió su criterio, mediante nota CU-AL18-04-012, donde aprueba realizar el trámite, pero tendrían que nombrar una comisión.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ desea unir el punto 13 de informes de dirección, con el 11 de la sesión anterior, que es la solicitud de la Escuela de Geografía, para la consideración de otorgar un premio *honoris causa*.

Señala que, a raíz de lo que se ha estado viviendo en el Consejo Universitario, deben ser consistentes, ya que en días pasados estuvieron molestos por las actitudes que ha habido en relación con los procedimientos y la forma en que se han desarrollado los eventos y la calidad de la información que ha llegado al *Órgano Colegiado*.

Destaca importante hacer un alto en el camino y revisar cuál ha sido el procedimiento de otorgar esos títulos, de forma tal que puedan ver a fondo cuáles han sido las regularidades y las irregularidades, para tener una visión más clara de ese premio que se les confiere a las personas.

Aclara que ese no es un premio de lotería, ni como se pretendió en algún momento en la Asamblea Legislativa de entregar premios a todas las instituciones o a todas las personas, porque son títulos especiales, son honores especiales que otorga la Universidad de Costa Rica y que exige; se demanda que haya un análisis académico fuerte de todas las personas candidatas, de forma tal que la Universidad no se deprecie a la hora de otorgar esos títulos.

Considera que, antes de conformar una comisión, se analice de primero cuál ha sido el procedimiento que se ha dado alrededor del tema, y no solamente hace algunos meses, sino unos tres o cuatro años atrás, para que tengan una mayor claridad.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT concuerda con el M.Sc. Carlos Méndez. Considera que conformarán una comisión para revisar el Reglamento que otorga los títulos de doctorados *honoris causa*, para ser más rigurosos en ese sentido, porque no es claro como está escrito en el Reglamento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las buenas tardes; desea hacer una diferenciación entre el procedimiento administrativo de los atestados que se les presentan. Aprueba que se especifique a la comunidad universitaria una propuesta de doctorado *honoris causa*, ya que necesita un análisis sistemático y profundo, que, a la luz de todas las obligaciones que tienen, necesitan de un tiempo prudencial para poder hacer el estudio del caso; incluso han estado hablando que serían 60 días naturales.

Agrega que existe otro aspecto, que es la parte académica, porque, si lo analizan, los títulos de doctorados *honoris causa* que se han otorgado, previamente, las personas tenían las cualidades académicas, personales y profesionales para otorgarlos.

Cree que sería mezquino de parte del Consejo Universitario hacer ese tipo de cuestionamientos, pero lo que sucede es que tienen que aclararle a la comunidad universitaria que es un acto solemne, que el Consejo Universitario bajo ninguna circunstancia, puede estar vinculado con un posible cobro o con una conferencia que se pudiera interpretar tiene fines de lucro, ya que es distinto.

Afirma que está de acuerdo en que, cuando llegue la propuesta de entrega del título doctor *honoris causa*, se aclare a la persona que el lugar donde se le otorgue es en uno de los auditorios de la Universidad.

Menciona que, si analizan el nombre del Dr. Quince Duncan Moodie, quien fue su profesor en el colegio o incluso la postulación del Dr. De Sousa, son personas que, por su trayectoria, no en el

ámbito nacional, sino la relevancia internacional que han tenido, eventualmente, se les podría otorgar el doctor *honoris causa*. No obstante, los análisis del Consejo son de 60 u 80 páginas y necesitan el tiempo para realizarlo.

Opina que sería peligroso que se realicen los cuestionamientos de los títulos doctor *honoris causa* que anteriormente han otorgado, porque no es justo para los integrantes del Consejo que les precedieron ni para ellos mismos, porque en los últimos premios se tuvo que destinar tiempo y personal para que los dictámenes estuvieran a tiempo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las buenas tardes; concuerda con la Prof. Cat. Madeline Howard, además, considera que deben tener un respeto por las unidades académicas que envían esas postulaciones, porque no son ideas del Consejo, y además, las unidades académicas tienen el derecho y sus razones que siempre vienen en conjunto con las solicitudes. Señala que deben normalizar la forma de entrega y estudio de los postulantes, porque es una de las funciones y obligaciones del Órgano Colegiado.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta que está de acuerdo con la idea del M.Sc. Carlos Méndez, en cuanto a que deben ser rigurosos, y las comisiones que se han formado en el Órgano Colegiado para esos defectos, han tenido el rigor debido y los candidatos han cumplido con los requisitos formales para que se les pueda, eventualmente, otorgar el doctorado *honoris causa*. Sin embargo, tendrían que ver dos asuntos; por un lado, si desean subir el estándar y profundizar con la reflexión, tendrían que revisar la normativa que, a su parecer, está escueta y esa es una labor que deben hacer a la mayor brevedad. Segundo, son los casos que están en proceso o han solicitado la entrega del doctor *honoris causa*, explica que si tienen la normativa y las solicitudes específicas, que se resuelvan con la mayor seriedad y rigurosidad posible esas solicitudes.

Afirma que está de acuerdo en revisar la normativa para profundizar los requisitos para el otorgamiento.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las buenas tardes; menciona que es un tema que se debe contextualizar, porque es un tema que no necesariamente se había conversado en actas. Piensa que la experiencia que han tenido con la forma en que se han hecho las solicitudes para la entrega de este tipo de títulos son bastantes; no obstante el año anterior, solamente tuvieron una solicitud.

Puntualiza que las unidades académicas en la Universidad tienen derecho a enviar a todas las personas que consideren y, si cumplen con los requisitos, entonces el Consejo debe proceder a revisarlas.

Explica que el caso del próximo doctorado que van a otorgar, lo importante es que han tenido algunas lecciones aprendidas en relación con que quieren enfatizar, que es un acto del Consejo Universitario, que es potestad del Consejo decidir las actuaciones que van a tener de tipo académico. Agrega que si en la actividad el Dr. Joseph Stiglitz va a realizar una conferencia, eso está en el marco académico y, dentro de la potestad del Consejo Universitario, es permitir que se realice.

Destaca importante decir que la decisión de otorgarle la distinción al Dr. Stiglitz se tomó con toda la celeridad del caso, el interés y la buena voluntad, para que saliera a tiempo; ya que él había sido invitado y va a realizar otras visitas en el país y no solamente a la Universidad de Costa Rica.

Piensa que, con respecto a las nuevas solicitudes, implicaría definir cómo está el reglamento interno y aclararle a la comunidad universitaria la importancia de que es un acto solemne y explicar que no es un trámite administrativo solamente, sino de orden académico.

Expresa su complacencia para que haya nominaciones internacionales y nacionales, pero eso implica que el Consejo debe tener tiempo suficiente para hacer la investigación y tener una decisión clara, lo cual está estipulado en el *Estatuto Orgánico*, y que la votación es privada y, tiene que ser por unanimidad.

Opina que deben conformar una comisión; tal vez en la Comisión de Coordinadores puedan realizar una revisión de ese reglamento y dar algunos lineamientos generales, para que les permita llevarlo al plenario como una propuesta de dirección clara, de cuáles son los lineamientos para que la comunidad universitaria tenga claro qué procedimiento debe seguir, porque la comunidad siguió un proceso como el que está estipulado y deben darle el tratamiento que se le ha definido hasta ese momento.

Menciona que esas experiencias que han tenido les sirve para ser claros con los lineamientos, porque no quiere decir que vayan a aprobar todas las solicitudes que les está llegando, porque podría ser que el Consejo decida que no al final, o que no haya material para aclarar que sea pertinente otorgar este título.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ aclara que en su intervención anterior cuando dijo que se revisaran los casos anteriores, obviamente no es revisar los antecedentes de las personas que han sido galardonadas con esa distinción, sino, investigar la parte normativa, con el objetivo de ganar experiencia revisando casos anteriores en los cuales ningún miembro actual participó.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD concuerda en que, finalmente, el tema lo vean en la Comisión de Coordinadores, desconoce si para la rapidez de los casos, podrían nombrar una comisión especial para que llevara una propuesta y discutirla en la Comisión.

EL DR. RODRIGO CARBONI considera importante el análisis de las propuestas en el Consejo Universitario; así como pensar en una modificación de los requisitos para otorgar este tipo de distinción, que tal vez lo pueda trabajar la Comisión de Coordinadores. Posteriormente, pasarla a la Comisión de Estatuto Orgánico si fuera necesario.

Asimismo, pensar en un reglamento y, si fuera factible, enviar un oficio a la comunidad universitaria en el cual se informe que el Consejo Universitario requiere tiempo, por la importancia que tiene el otorgar esa distinción; además, comunicarlo con los lineamientos y requerimientos que deben tener las personas propuestas; y que, como mínimo, el Órgano necesita, de acuerdo con las actividades que lleva a cabo, por lo menos de 60 días naturales para estudiar y aclarar que no resolverá nada en un tiempo menor, mientras trabajan en una reglamentación para otorgar esas menciones.

Enfatiza que se encargaría de elaborar un borrador para poder tomar un acuerdo en el plenario. Explica que van a integrar la comisión, para ver la solicitud de la entrega del *honoris causa* al Dr. Quince Duncan Moodie.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA conformar una comisión especial, integrada por el Lic. Warner Cascante Salas, quien la coordinará; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y Prof. Cat. Madeline Howard Mora, con el fin de que analice la propuesta para otorgar el título de doctor *honoris causa* al Dr. Quince Duncan Moodie.

ACUERDO FIRME.

n) Solicitud de audiencia al Consejo Universitario

La Sede de Occidente, mediante el oficio SO-D-755-2018, solicita audiencia a este Órgano Colegiado para que e el Consejo de Área de Sedes Regionales presente sus preocupaciones, en atención a lo expuesto en los oficios SO-D-61-2018 y CARS-37-2018, referentes a dejar sin efecto el acuerdo de la sesión N.º. 4112, artículo 7, del 31 de mayo de 1995, relacionado con las carreras propias, carreras desconcentradas y carreras descentralizadas en las Sedes Regionales.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que habían definido una serie de audiencias que habían solicitado el año anterior, pero no todas se dieron. Expresa que vale la pena refrescar la información y evaluar si son pertinentes o no.

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara que de la lista de solicitudes de visitas al Consejo ya hay pocas pendientes. Informa que en la próxima sesión tendrán la visita de los miembros de la Junta Directiva de la Jafap. No obstante, la Dra. Teresita Cordero tiene razón en decir que existen otras visitas que no se aceptaron, porque anteriormente tenían una gran cantidad acumuladas, pero el año pasado realizaron una selección por votación y escogieron las que tuvieran mayoría; esas fueron las que quedaron pendientes. Aclara que, actualmente, no tienen ninguna visita pendiente.

Recuerda que hay un pase en la agenda y que debe aclararlo que podría ser un insumo para poder trabajarlo, que es la solicitud de la M.Sc. Patricia Quesada como punto seis en la agenda.

*****A las catorce horas y treinta y dos minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

ñ) Procesos disciplinarios por hostigamiento sexual en el empleo y la docencia

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, mediante el oficio CU-M-18-04-070, solicita elevar su misiva sobre hostigamiento sexual, al plenario para obtener aprobación y así realizar la consulta correspondiente a la Procuraduría General de la República. Lo anterior, por cuanto se han detectado aspectos sobre el tema de hostigamiento en la Universidad que ameritan ser aclarados.

*****A las catorce horas y treinta y siete minutos, entra la Srta. Verónica Chinchilla. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la solicitud de la Prof. Cat. Madeline Howard, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA acoger la misiva de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, miembro del Consejo Universitario, referente al hostigamiento sexual, con el fin de que se realice la consulta correspondiente a la Procuraduría General de la República.

ACUERDO FIRME.

o) Visita al Museo de la Universidad de Costa Rica

El Museo de la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio MUCR-047-2018, invita a sus oficinas a los miembros del Consejo Universitario, para presentarles en qué consiste la unidad, las actividades que ha realizado y su proyección hacia el futuro. La fecha propuesta para la visita es el 11 o 25 de mayo de 2018, a las 10:00 a. m.

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara que esa fecha es un viernes, y si algún miembro está de acuerdo en participar, tendrían que comunicar qué día escogen para asistir.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expresa que como es representante del Área de las Artes y Letras, porque es pintor y tiene el próximo proyecto de una galería que van a abrir a la comunidad universitaria, es que le gustaría asistir a esa visita. Principalmente, porque ha estado conversando con las personas y existe la preocupación de que todavía no se les ha asignado un espacio dentro de la Universidad; no saben dónde van a quedar.

Informa que tiene una colección de arte y propone que les ayuden a guardar esa colección, además de catalogarla, porque hay piezas que ya revisó con el señor director días pasados y hay piezas que están sumamente dañadas, porque el ambiente no cumple con los requisitos específicos o museográficos para la conservación de ciertas obras, especialmente de las obras en papel que hay unas que tienen daños irreparables.

Considera que sería un buen gesto si alguna persona los quisiera acompañar; él sí quiere asistir. Expresa la preocupación, porque ellos todavía no tienen un lugar dónde estar, y si no se equivoca, están en una casa en el barrio de los Profesores en La Paulina, Mercedes de Montes de Oca, inclusive fuera del campus.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende la solicitud del Museo+U, pero opina que es conveniente que asistan a una audiencia en el cual les presentaran rápidamente lo que han hecho y su problemática; lo dice porque pueden asistir uno o dos miembros y llevar la opinión luego, pero cree que deberían brindarles media hora en alguna de las sesiones, para que puedan traer material visual para observar aspectos, sobre todo, porque es un tema en el cual han venido recibiendo cartas y una serie de informaciones así como algunas reacciones que se han colocado en el Semanario *Universidad*.

****A las catorce horas y cuarenta y dos minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. ****

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apoya la sugerencia de la Dra. Teresita Cordero, le parece más enriquecedor que el informe sea dado al Consejo Universitario en pleno además de que se contaría con la representación de la Administración; espera que la persona no tenga que ausentarse con el fin de que, si surge una duda, pueda ser aclarada.

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que, ante lo expresado por los miembros, responderá, mediante oficio que se les invita al plenario para que expresen sus inquietudes.

IV. Asuntos de Comisiones

p) Pases a comisión

• Comisión de Docencia y Posgrado

- Anular el acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión N.º 4112, en relación con las disposiciones en torno a carreras propias, carreras desconcentradas y carreras descentralizadas en las Sedes Regionales.**

EL DR. RODRIGO CARBONI explica que lo anterior está referido a la propuesta que presentaría hoy la M.Sc. Patricia Quesada; sin embargo, ante la necesidad de que ese tema sea analizado, lo trasladó directamente a la Comisión de Docencia y Posgrado y fue comunicado al M.Sc. Miguel Casafont. Por esa razón no será visto ese punto.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Rodrigo Carboni por la celeridad con la que trató este asunto. Destaca la necesidad que tienen, particularmente las carreras de Psicología y Derecho, que cuentan con varias plazas que no se han podido consolidar por esa situación.

EL DR. RODRIGO CARBONI continúa con la lectura.

• Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Informe Gerencial de la Vicerrectoría de Administración al 31 de diciembre de 2017.**

• Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

- Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al periodo 2017.**

EL DR. RODRIGO CARBONI con esto concluye los informes de Dirección. Cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla.

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Manifiesta que se incorporó a la sesión porque se siente mejor de salud.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que como el rector se encuentra fuera del país y la rectora *a. i.* se excuso de no asistir a la sesión, no hay informes de Rectoría.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone una modificación en el orden del día para trasladar el dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, referente a la revisión de la norma estipulada y modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, como punto final de la agenda y continuar con el debate del dictamen sobre la reforma al *Reglamento general de la Semana Universitaria*.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para trasladar el dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, referente a la revisión de la norma estipulada y modificación al artículo 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, como punto final de la agenda, y continuar con el debate del dictamen sobre la reforma al *Reglamento general de la Semana Universitaria*.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario continúa con la discusión del dictamen CAE-DIC-17-007, sobre la reforma al *Reglamento general de la Semana Universitaria*.

EL DR. RODRIGO CARBONI recuerda que este caso ya se analizó. Fue colocado como punto de agenda, en caso de que surgiera una observación que consideraran que debe agregarse. Propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para concluir la revisión del dictamen.

*****A las catorce horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las catorce horas y cincuenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE

- 1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.***

2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante oficio ViVE-1925-2014¹, elevó, ante la Rectoría², la propuesta de reforma al Reglamento General de la Semana Universitaria.
3. La Comisión Central de Semana Universitaria, en el proceso de reflexión y elaboración de la propuesta de reforma del Reglamento, contó con la participación de la representación estudiantil. Durante este proceso se estimaron las experiencias de los últimos años de la Semana Universitaria en busca de mejora, preservando el espíritu de la actividad y adecuando la norma a los cambios que la comunidad universitaria demanda, con el fin de lograr una óptima gestión de esta.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la antigua Comisión de Reglamentos, mediante pase CR-P-14-003³, la reforma integral del *Reglamento general de la Semana Universitaria* que data de 1993.
5. En el marco del análisis de la *Estructura y competencias de las comisiones permanentes* del Órgano Colegiado, en sesión del Consejo Universitario N.º 5944, artículo 3, celebrada el 27 de octubre 2015, se traslada el caso para estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.
6. En sesión del Órgano Colegiado N.º 3992, artículo 8, del 10 de noviembre de 1993, se aprueba el *Reglamento general de la Semana Universitaria* que data de 1993, que establece las disposiciones que regulan la Semana Universitaria.
7. El Consejo Universitario, en sesión N.º 5370, artículo 2, celebrada el 8 de julio de 2009, deroga los *Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria*, aprobados⁴ como complemento al *Reglamento General de la Semana Universitaria*. Asimismo, se acuerda que la Comisión Central de Semana Universitaria formule y apruebe las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento, y serán ratificadas y comunicadas a la comunidad universitaria por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
8. La reforma integral del *Reglamento general de la Semana Universitaria* que data de 1993, se compone de 19 artículos con cuatro capítulos (I. Naturaleza y objetivos de la Semana Universitaria, II. Responsables de la organización y fiscalización, III. Medidas reguladoras sobre las actividades, y IV. Sanciones).
9. La propuesta de Reglamento incorpora las modificaciones siguientes:
 1. Se efectúan correcciones, concordancias con la normativa⁵, y redacciones más precisas
 2. Se modifican títulos de los capítulos.
 3. Se hace un nuevo planteamiento de la definición de la Semana Universitaria acorde a la realidad universitaria y las necesidades actuales de la Institución.

1 De fecha 30 de setiembre de 2014.

2 R-6715-2014, del 6 de octubre de 2014

3 De fecha 15 de octubre de 2014

4 En sesión N.º 4510, artículo 14, del 16 de diciembre de 1999.

5 Entre la normativa relacionada, se encuentran: Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico y Reglamento Interno de Trabajo.

4. Se establecen las responsabilidades de las direcciones y decanatos de unidades académicas, de la Comisión Central y de los grupos organizadores estudiantiles respecto a la programación y desarrollo del trabajo de las actividades de la Semana Universitaria.
5. Se establecen las coordinaciones para evitar que actividades de los funcionarios y actividades estudiantiles puedan coincidir en espacios físicos en iguales horarios.
6. Se fortalecen las funciones y potestades de coordinación de la Comisión Central de la Semana Universitaria mediante el Reglamento; por ejemplo, en el artículo 9, inciso e) de la propuesta se incorpora el mandato del Consejo Universitario, de la sesión N.º 5370, artículo 2, donde se indica que, *a partir del año 2010, la Comisión Central de Semana Universitaria formulará y aprobará las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria.*
7. Se define la competencia entre las autoridades encargadas para regular el uso de los espacios físicos que no se encuentren normados⁶, como, por ejemplo, parqueos que comparten varias unidades académicas.
8. Se visualiza la importancia de que los contratos que efectúen los estudiantes como parte de la realización de las actividades de la Semana Universitaria deben ser sometidos a revisión de la Oficina de Divulgación e Información (ODI), con el objetivo de salvaguardar la naturaleza contractual en lo que refiere a las responsabilidades, obligaciones y derechos por parte de la Universidad.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la reforma integral al *Reglamento general de la Semana Universitaria* tal como aparece a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DE LA SEMANA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA SEMANA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1.

La Semana Universitaria es una actividad anual que realiza la Universidad de Costa Rica, en la cual se conmemora principalmente la participación que, históricamente, ha tenido el movimiento estudiantil de la Universidad de Costa Rica en las luchas sociales del país; tiene como finalidad ofrecer una serie de actividades académicas, deportivas, sociales y culturales para la comunidad universitaria y nacional; todo, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.

ARTÍCULO 2.

La planificación de las actividades se llevará a cabo tomando en consideración las características y fines propios de la Semana Universitaria. El estudiantado podrá coordinar con las unidades correspondientes el apoyo para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 3.

La programación de las actividades corresponde, en forma conjunta, a estudiantes y autoridades universitarias.

Para tal efecto, se utilizarán los medios y recursos que facilite la Institución con esa finalidad.

⁶ Para la definición de competencias se toma cuenta resolución R-6613-99, del 14 de diciembre de 1999, Reglamento para el uso de auditorios de la UCR, artículo 2 y el Reglamento de la Oficina de Registro, artículo 20, incisos c, ch y f para la distribución y asignación de aulas.

ARTÍCULO 4.

Son objetivos de la Semana Universitaria:

- a) Incrementar la proyección de la Universidad de Costa Rica hacia la comunidad nacional.
- b) Organizar actividades académicas, culturales, deportivas y sociales que promuevan el sano esparcimiento y un mayor acercamiento entre los diversos sectores de la comunidad universitaria.
- c) Propiciar un ambiente para el enriquecimiento intelectual de la comunidad universitaria.
- d) Divulgar los beneficios que la Educación Superior Pública aporta al país y el papel fundamental en su desarrollo, así como promover su importancia como fuente de excelencia académica.

**CAPÍTULO II
RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 5.

La organización y realización de la Semana Universitaria es responsabilidad de autoridades universitarias, estudiantes, personal docente y administrativo de la Institución.

ARTÍCULO 6.

Los decanatos o direcciones de las unidades académicas ejercerán las siguientes funciones:

- a) Promover un concepto de Semana Universitaria que posibilite la proyección de la Institución a la comunidad nacional.
- b) Otorgar o denegar el permiso para cada una de las actividades propuestas por el estudiantado, el personal docente y administrativo.
- c) Supervisar que los eventos cumplan con las condiciones establecidas en la autorización.
- d) Facilitar el espacio físico y tomar las medidas que consideren adecuadas para el buen desarrollo de las actividades programadas.
- e) Ejecutar las disposiciones de la Comisión Central de la Semana Universitaria (en adelante CCSU), para lo cual contarán con el apoyo logístico de la Administración.
- f) Comunicar a la CCSU todas las actividades que autorice una unidad académica.
- g) Proteger los bienes institucionales y velar por la salud ocupacional del personal docente y administrativo a su cargo durante el desarrollo de las actividades y tomar las medidas que considere necesarias para cumplir dichos fines.

ARTÍCULO 7

La CCSU es el órgano coordinador de la organización de las actividades generales de este evento. Estará integrada de la siguiente manera:

- a) La persona a cargo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o su representante, quien la coordinará.
- b) La persona a cargo de la Vicerrectoría de Acción Social o su representante.
- c) Una persona representante del sector académico, nombrada por quien ocupe la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Bienestar y Salud o su representante.
- e) La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Servicios Generales o su representante.
- f) La persona a cargo de la jefatura de la Oficina de Divulgación e Información o su representante.
- g) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8.

La CCSU se reunirá con la frecuencia que esta considere necesaria.

La persona que ocupa la coordinación llevará a cabo las tareas de representación del órgano, elaborará la agenda de las reuniones y será responsable de la documentación y de la comunicación de los acuerdos.

De cada sesión se elaborará una minuta con los acuerdos. La documentación de la CCSU quedará registrada en un archivo que para tal efecto facilitará la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 9.

Son funciones de la CCSU:

- a) Llevar a cabo la coordinación general del evento.
- b) Fortalecer el concepto de Semana Universitaria como espacio de proyección del quehacer institucional a la comunidad nacional.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos de la Semana Universitaria.
- d) Elaborar un programa general de todas las actividades de Semana Universitaria y divulgarlo.
- e) Formular y aprobar las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria, las cuales serán divulgadas al menos un mes antes del inicio de esta Semana por medio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- f) Comunicar a la instancia correspondiente cuando se incumplan las condiciones de salud pública en las actividades.
- g) Trasladar las denuncias recibidas a las instancias competentes, de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria.
- h) Constituir subcomisiones para atender aspectos específicos, con las personas que juzgue conveniente.
- i) Resolver las solicitudes de los grupos organizadores de la comunidad universitaria que no pertenezcan a una unidad académica.
- j) Establecer, revisar y ratificar las condiciones y requisitos que deben cumplir los contratos relacionados con publicidad, patrocinios, promoción, grupos musicales, alimentación y afines.

ARTÍCULO 10.

Las asociaciones de estudiantes coordinarán, con los decanatos o direcciones, el planeamiento y organización de todas las actividades por desarrollar. En caso de los grupos organizadores que no pertenezcan a una unidad académica, tramitarán lo concerniente ante la CCSU.

**CAPÍTULO III
MEDIDAS REGULADORAS SOBRE LAS ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 11.

La Vicerrectoría de Administración, en coordinación con las direcciones o decanatos de las unidades académicas, cuando corresponda, será la encargada de autorizar la asignación del espacio físico para la realización de actividades, cuya asignación no se encuentre regulada en la normativa universitaria; asimismo, para la instalación de puestos de venta y distribución dentro del campus, previa solicitud de los grupos estudiantiles u organizadores de la actividad, quienes serán los responsables de velar por el cumplimiento de la normativa establecida.

ARTÍCULO 12.

Las actividades podrán realizarse dentro del horario habitual de la Universidad, de las 7 horas a las 22 horas.

ARTÍCULO 13.

Las actividades que generen ruido y que interfieran con el desarrollo normal del quehacer de la institución, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Toda actividad que se inicie antes de las 14:00 horas, no podrá sobrepasar las cinco horas continuas en un mismo espacio de la Institución; es decir, en ese caso deben ser rotativas en espacios y franjas horarias.
- b) Mantener un nivel de ruido acorde con la normativa vigente.

ARTÍCULO 14.

Se prohíbe la venta, expendio y consumo de todo tipo de droga ilícita, tabaco y bebida alcohólica u otras a criterio de la CCSU, en las actividades de la Semana Universitaria.

ARTÍCULO 15.

Para todas las actividades programadas, deben ser considerados los criterios generales institucionales sobre la prevención del riesgo y atención de emergencias.

ARTÍCULO 16.

Lo relativo a la publicidad y divulgación de las actividades se registrará según lo establecido por la Oficina de Divulgación e Información (ODI).

ARTÍCULO 17.

Las asociaciones estudiantiles u otros grupos universitarios organizadores deberán someter a revisión, por parte de la Oficina de Divulgación e Información, los contratos relacionados con publicidad, patrocinios y promoción.

Las recomendaciones dadas por esta Oficina son de acatamiento obligatorio.

**CAPÍTULO IV
SANCIONES****ARTÍCULO 18.**

El incumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, por la población estudiantil o el personal docente o administrativo, será motivo de sanción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa institucional correspondiente.

ARTÍCULO 19.

Las autoridades competentes tendrán la potestad de suspender todas aquellas actividades que incumplan cualquier disposición establecida en este reglamento.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 4**

El Consejo Universitario procede a declarar en firme los siguientes acuerdos de la sesión N.º 6177:

- Proyecto de *Ley de Cinematografía y Audiovisual*. Expediente N.º 20.661 (PD-18-03-035, artículo 7).
- Proyecto de *Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo*. Expediente N.º 20.368 (PD-18-01-004, artículo 8).
- Proyecto de *Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez*. Expediente N.º 19.481 (PD-18-01-007, artículo 9).
- Proyecto de *Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional*. Expediente N.º 20.080 (PD-18-01-008, artículo 10).
- Proyecto de *Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense*. Expediente N.º 20.271 (PD-18-01-10, artículo 11).

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que en la sesión anterior los proyectos fueron aprobados, pero, por falta de quórum, no quedaron en firme, por lo que hoy van a proceder a cumplir con ese requisito.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación en firme el Proyecto de Ley de Cinematografía de Audiovisual, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación en firme el Proyecto de Creación de las Becas de Formación Profesional para el Desarrollo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación en firme el Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis, del Código Penal, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación en firme el Proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. RODRIGO CARBONI somete a votación en firme el Proyecto de Ley para Abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, M.Sc. Madeline Howard, Dra. Teresita Cordero, Srta. Verónica Chinchilla, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA declarar en firme los siguientes acuerdos de la sesión N.º 6177: Proyecto de Ley de Cinematografía y Audiovisual. Expediente N.º 20.661 (artículo 7), Proyecto de Ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo. Expediente N.º 20.368 (artículo 8), Proyecto de Ley que adiciona un artículo 381 bis y deroga el artículo 123 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 15 de noviembre de 1970, y sus reformas para el fortalecimiento de la protección de la niñez. Expediente N.º 19.481 (artículo

9), Proyecto de Ley de creación del Sistema Nacional de Formación y Educación Técnica Profesional. Expediente N.º 20.080 (artículo 10) y Proyecto de Ley para abaratar, promover y potenciar la lectura en la juventud costarricense. Expediente N.º 20.271 (artículo 11).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos presenta la propuesta sobre las Carreras desconcentradas de la Sede de Occidente (PM-DIC-18-008).

EL DR. RODRIGO CARBONI dice que el punto siguiente era el caso de las carreras desconcentradas de la Sede Regional de Occidente; como manifestó antes, ya la Dirección hizo el pase directo a la Comisión de Docencia y Posgrado para que proceda con el estudio del sistema y agilizar el proceso de este importante tema.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA resalta la importancia de que en la Comisión se revise el oficio VD-669-2018, por ser el que prohíbe el concurso de antecedentes al que hace referencia el dictamen.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por la observación, la cual será tomada en cuenta. Informa que el caso se lo entregó la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, y el analista que atenderá es el Lic. Mariano Sáenz.

El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez, propone retirar del orden del día la propuesta presentada por la M.Sc. Patricia Quesada, referente a las Carreras desconcentradas de la Sede de Occidente. Lo anterior, debido a que la Dirección procedió a realizar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día la propuesta presentada por la M.Sc. Patricia Quesada, referente a las Carreras desconcentradas de la Sede de Occidente, debido a que la Dirección procedió a realizar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado.

*****A las quince horas minutos, entran la Licda. Eulalia Gómez González, M.Sc. Manuel Villalobos, Licda. Paula Chavarría, de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario recibe a la Licda. Eulalia Gómez González, coordinadora de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), quien se refiere a una serie de situaciones de carácter normativo, procedimental y funcional que inciden en la labor de la CEAL.

EL DR. RODRIGO CARBONI los saluda y les da la bienvenida. Señala que tiene entendido que desean referirse a una serie de situaciones de carácter normativo procedimental y funcional que incide, directamente, en las labores de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL).

Explica que el tiempo total de que se dispone es de una hora para realizar la exposición y evacuar consultas de los miembros.

Cede la palabra a la Licda. Eulalia Gómez.



LICDA. EULALIA GÓMEZ: –Buenas tardes. Antes de empezar quiero agradecerles este espacio. Para nosotros es muy significativo la posibilidad de ser escuchados, de tener esta oportunidad para plantear las necesidades que surgen a raíz de la experiencia que ha adquirido la CEAL desde su creación.

Lo que hemos experimentado en cuanto a la investigación pericial en materia de acoso laboral, nos ha permitido revisar constantemente la práctica de la reglamentación actual, así como ir reformulando.

Hemos recabado una serie de planteamientos que es lo que a continuación les voy a exponer; de estos, notamos que muchos no deberían ser solventados por la CEAL; es decir, no es nuestra potestad.

Por eso, surge la necesidad de exponerlo ante el Consejo Universitario puesto que consideramos que eso puede modificarse en el Reglamento; particularmente se trata de vacíos normativos, lo que repercute en el quehacer y en el usuario, que son las personas que son parte de los expedientes que vamos investigando y, en general, en la comunidad universitaria, que en el futuro puede verse beneficiada si se adicionan esos cambios a la reglamentación actual.



En el oficio CEAL-006-2017 fueron expuestos los tres puntos a los que me voy a referir: 1) lo concerniente a la reforma al Reglamento; 2) lo referente a la relación de la CEAL con otros órganos

disciplinarios e instructores; y 3) lo relacionado con materia de prevención y, por ende, asociado a la jornada asignada a los miembros de la CEAL.

- **Reformas al reglamento.**

Con esto nos referimos a la delimitación adecuada del procedimiento. Actualmente, el artículo 12 establece información en relación con la creación del expediente. Una vez que es planteada la denuncia, de una vez plantea parte de una de las actividades que tiene a cargo la CEAL.

Con la experiencia nos hemos dado cuenta de que los usuarios interpretan que todo el artículo 12 compete a la CEAL; eso se presta para que en el proceso de una investigación pericial los usuarios reclamen, o presenten mal algunos de los documentos que deben dirigir al órgano instructor; lo presentan ante la CEAL, por lo que debemos hacer la corrección.

Asimismo, el artículo 19 establece lo referente al traslado de la denuncia y que a la CEAL le corresponde hacer la ratificación. Con la experiencia que hemos adquirido y bajo el asesoramiento de la Licda. Paula Chavarría, asesora legal, nos parece que no compete a la CEAL realizar el traslado de la denuncia, sino que es materia del órgano que instruye el expediente, y en materia de ratificación la CEAL ha procedido acatando lo que se interpreta en ese artículo del Reglamento.

Consideramos que es necesario reformar eso; es decir, que no debería ser competencia de la CEAL ratificar; incluso, ese artículo establece un periodo de días, un plazo, para hacerla; no obstante, estimamos que eso debería ser una función a cargo del órgano que instruye.

Otro punto importante es que se habla también de las pruebas que aportan las partes. Estimamos que debe haber una delimitación de un plazo para que las partes presenten las pruebas, lo cual en el Reglamento vigente no se establece; eso, se presta para que en el día a día en un expediente una persona ratifica ante la CEAL y presenta pruebas, pero, posteriormente, sigue presentando más y más pruebas en el día a día, semana a semana, lo que genera ampos de ampos hasta de tres tomos por cada expediente. Eso solo en lo que vemos en materia de la investigación pericial.

Consideramos necesaria una reforma, en el sentido de que se delimite a un periodo inicial en el que las personas puedan presentar las pruebas, y que, conforme vaya avanzando la investigación, la CEAL pueda ir pidiendo más pruebas, lo cual es parte de lo que ya realizamos.

Nosotros solicitamos documentación que no está en el expediente a las partes o a otros actores claves o fuentes de información; ha sucedido que la gente presenta datos que quizá no están relacionados con la materia indagada, por lo que la cantidad de papeles se incrementa más.

En materia de convocatorias a entrevistas periciales, nosotros hacemos las convocatorias a las partes en materia de las acciones periciales que vamos aplicando. Esas acciones, entendidas como aplicación de instrumentos, son ya sea de corte psicológico, que es mi disciplina, o materia de trabajo social. Hay una confusión de parte de los usuarios de si esas convocatorias consisten en audiencias de corte legal; entonces, se ha prestado para reclamos que no vienen al caso.

Cabe destacar que el Reglamento plantea que el trabajo sea interdisciplinario, no solo de corte legal que es una base importante, sino, también, integra la cuestión psicológica y la de trabajo social. Por ser interdisciplinario no podemos solo basarnos en audiencias de corte legal, puesto que las disciplinas nuestras no establecen que debamos proceder en nuestras materias de esa manera; por ejemplo, citamos a una persona a entrevista pericial y, a veces, es con alguno de los tres o con las tres integrantes de la CEAL.

En ocasiones, cuando convocamos solo a una de las partes, a unos testigos o a un testigo, recibimos una nota de la otra parte reclamando que no se les citó a audiencia; de ahí la necesidad de que el Reglamento se reforme para establecer qué se va a considerar como audiencia dentro del procedimiento y qué compete en cuanto al procedimiento del órgano instructor.

En esa materia, la Licda. Paula Chavarría puede referirse con mayor amplitud a qué se considera esa excepción de audiencia y por qué nosotros estimamos que no debería ser materia de la CEAL. Cuando hablamos de convocatorias, nos referimos a las acciones periciales de instrumentos y entrevistas.

Otro punto en relación con las convocatorias es que el Reglamento no establece qué ocurre en caso de que las partes convocadas como testigos se ausenten a las acciones periciales, a las entrevistas o a la aplicación de instrumentos.

En el año 2014 estábamos desprovistos al no establecerse qué consecuencia tienen las personas si no se presentan cuando se les convoca. El problema es que citábamos a un funcionario y este no se presentaba, lo volvíamos a llamar, volvíamos a posponer todo y no se presentaba y así nos íbamos hasta el punto que dijimos que íbamos a ir delimitando porque tenemos una agenda que seguir y son varios casos que hay que ir atendiendo. No podemos detener tanto el proceso.

Planteamos la situación ante la Vicerrectoría de Administración, instancia a la que estamos adscritos, por lo que emiten el oficio VRA-13-2014, en el cual se establece que la persona que convoca la CEAL está obligada a presentarse a la audiencia; de igual forma se aplica para la Junta de Relaciones Laborales, y para la Comisión Instructora; es decir, que si alguno de dichos órganos cita a una persona, esta debe presentarse.

También estipula que si la persona no puede presentarse, debe justificarlo con tres días de antelación; no obstante, no se indica qué consecuencia tiene la gente si se ausenta. Actualmente, lo que hacemos es que, cuando citamos a una persona, adjuntamos una copia del oficio mencionado, con el fin de que quien es citado esté informado de la obligatoriedad de asistir, aun así, las personas se ausentan. En ocasiones, aunque no se presentan, reclaman porque continuamos con el procedimiento de investigación pericial. La dificultad es que, al no existir ni en el Reglamento ni en el oficio una consecuencia, tenemos que continuar con la investigación pericial; es decir, aunque la persona no se presente, debemos continuar con el procedimiento. Esto, porque el órgano cita a la gente porque es parte del procedimiento, se busca tener la declaración de los testigos y de las partes; no obstante, la CEAL, que es la instancia que instruye, no está obligada a citar a todos los testigos para evacuar prueba, como sí procede cuando se llama legalmente.

Por esa razón, optamos por seguir con la investigación. Eso se ha prestado para que sean presentados reclamos a pesar de que existe un oficio que nos protege. Pensamos que si se incorpora en el Reglamento la obligatoriedad de presentarse cuando se es convocado no solo cuando la CEAL lo haga, sino, también, cuando lo hagan los otros órganos disciplinarios, pero que, en lo que concierne a la CEAL, se determinen las consecuencias.

En materia de recursos legales ante la CEAL, algunas partes o personas que han sido usuarias del procedimiento de investigación pericial, cuando ya la CEAL rinde un informe pericial, lo hace llegar al expediente que lleva el órgano instructor. Algunas personas reclaman sobre el informe; a veces, ha sucedido que el órgano instructor asume que puede anular el informe de la CEAL.

Entonces, algo que consideramos importante, que no se establece actualmente en el Reglamento, estimamos necesario que pueda especificarse; más adelante vamos a entrar en materia de jerarquía o de relación funcional con los otros órganos, pero en materia de este punto, de recursos legales,

consideramos importante que se establezca en el reglamento que los informes de la CEAL, por ser de materia investigativo-pericial, no pueden ser anulados ni recurribles; o sea, no se pueden presentar recursos en contra de los informes.

Esto, porque ya el reglamento vigente establece que el órgano instructor, si no está de acuerdo con algo de lo establecido por el informe de la CEAL, como el informe es una prueba más dentro del procedimiento del órgano que instruye, puede apartarse de lo que dice el informe pericial y nada más no considerar esa prueba.

Por eso se habla de que el órgano instructor evacua todas las pruebas y parte de ello es el informe.

Entonces, vemos que por esa línea no debería ser una competencia de los órganos instructores anular los informes.

Ya entrando en materia de relación con los otros órganos, entiéndase la Comisión Instructora Institucional y la Junta de Relaciones Laborales, tenemos entendido que también haya relación con el Órgano del Procedimiento de Instrucción (OPI), de reciente creación en la Convención Colectiva.

Consideramos importante porque no existe en el reglamento específicamente o no se establece claramente la relación con esos otros órganos; entonces, ha pasado que se malinterpreta por los otros órganos que estamos adscritos jerárquicamente a ellos.

En el Reglamento, por la material funcional de la CEAL, se requiere que la Comisión goce de autonomía funcional. Se establece cuál es la jerarquía a la que está adscrita la CEAL, que es la Vicerrectoría de Administración. En la práctica hemos detectado decisiones que han tomado los otros órganos que dejan ver como una percepción de que hay jerarquía funcional sobre la CEAL. Estimamos necesario que ese vacío quede subsanado claramente en el reglamento.

Igualmente, con la creación del OPI, como les mencionaba, no tenemos claro cuál va a ser todavía la relación con el OPI, pero pensamos que si va a estar adscrita o si va a ser parte de la Junta de Relaciones Laborales, probablemente van a tener injerencia en la instrucción de procesos, probablemente de acoso laboral o de expediente de acoso laboral. Por eso, creemos que eso debería establecerse en una posible reforma al reglamento; esto, de la relación con la OPI.

A raíz de la relación con los otros órganos es que señalamos la no competencia de esos órganos; por lo tanto, si no hay jerarquía sobre la CEAL, no existe en el reglamento ningún artículo que establezca que puedan anular expedientes. Somos insistentes en este tema, porque ya nos sucedió con un expediente, sobre lo cual no podemos entrar en detalle por la confidencialidad del asunto, pero, como ya sucedió una vez, nos preocupa.

La Comisión Instructora anuló un informe pericial sobre el cual la CEAL había emitido criterio y creó una comisión *ad hoc*. Nos parece que eso es muy delicado, porque el reglamento estipula quién designa a los miembros de la CEAL. La integraron con personas que no son miembros de la CEAL; además, están irrespetando la normativa institucional existente. Si nosotros no nos pronunciamos y lo comunicamos, eso puede abrir portillos y que se siga esa mala práctica. Consideramos que es necesario que eso se aclare y especifique en el reglamento.

Destaco de que la conformación de la comisión *ad hoc* para investigar materia de acoso laboral, cuando existe normativa que estipula que la Vicerrectoría de Administración es a la que le corresponde designarlos, esa es la vía que tiene fundamento normativo. Desconozco si la Licda. Paula Chavarría desea adicionar algo al respecto.

Otro punto es que hemos notado que la percepción de algunos de los usuarios de este procedimiento de investigación pericial es errónea; es decir, sobre qué es acoso laboral. En el quehacer de estos más de cinco años, distinguimos que es necesario educar a la comunidad universitaria sobre qué es acoso laboral, cuáles son las buenas prácticas dentro de la interacción laboral, dentro de los ambientes laborales.

Reitero que en material de acoso laboral la percepción es errada; las personas plantean una denuncia, se sigue el procedimiento de investigación pericial, así como el de instrucción de los órganos competentes. Al concluir la indagación, determinamos que no se trataba de una situación de acoso laboral, sino de otro tipo de conflicto que puede ser abordado desde otros ámbitos.

Por esa razón, consideramos que es importante educar a la comunidad universitaria en este tema. Planteamos una propuesta ya que la normativa establece la necesidad de trabajar, no solo en atender expedientes de investigación, sino trabajar en la línea de prevención y divulgación sobre esta materia, y establecimos un proyecto para nosotros muy importante y que era base.

Realizamos un plan piloto que consiste en un taller informativo para conocer el criterio de la gente sobre acoso laboral, capacitamos a las personas e informamos sobre el contenido del reglamento, notamos que fue acertado y necesario llevar a cabo el taller porque existe una percepción errónea sobre acoso laboral.

Ante esta circunstancia, estimamos que es importante *replicar* el taller para informar a la comunidad universitaria sobre cuáles son los vacíos conceptuales, pero para eso requeríamos conocer cuáles eran, con el fin de que la inversión de tiempo y recursos no sea en vano. Consideramos que debemos enfocarnos más en la raíz.

Decidimos elaborar una propuesta para realizar una indagación más a nivel estadístico a toda la comunidad universitaria. Una pequeña encuesta para conocer qué percibe la gente sobre qué es el acoso laboral. La idea es evaluar cuáles son los vacíos que se deben solventar mediante los talleres. Logramos implementar el taller cuyos insumos fueron de utilidad para redactar la propuesta. El problema es que hemos recibido cantidad de casos que debemos atender, por lo que tuvimos que establecer prioridades dentro de la corta jornada que tenemos, que es de un cuarto de tiempo para atenderlos, debido a lo cual tuvimos que detener el avance de ese proyecto.

Eso evidencia la necesidad de que podamos continuar impartiendo los talleres, pues unidades académicas y administrativas nos han consultado y manifestado su interés en recibir estos talleres. Les hemos tenido que explicar que, por el momento, lo de impartir los talleres se detuvo; de hecho, hoy recibimos un oficio de una unidad interesada en que realicemos un taller en mayo; sin embargo, debemos dar prioridad a la atención de los casos de expedientes.

Como les mencioné, la jornada de los miembros de la CEAL es un cuarto de tiempo para atender, además de la investigación pericial de los expedientes, prevención y divulgación. Tal y como he indicado a lo largo de la exposición, nos parece que es insuficiente.

Actualmente, tenemos un rezago de 20 casos; es decir, de expedientes pendientes de ser atendidos, de 2014, del 2015, 2016, 2017 e ingresó uno este año. Para nosotros es muy preocupante, porque los vacíos normativos han influido en que nos veamos limitados, además de la corta jornada, por lo que no nos alcanza el tiempo para poder implementar todo lo que requerimos para investigar los casos, aunado a que los casos se han visto detenidos producto de reclamos, lo que impide que continuemos con la investigación pericial cuando es interpuesto un recurso o reclamo, pues eso implica detener el caso. Tratamos de continuar con otros; una vez que se resuelve la queja, volvemos con el que dejamos pendiente y detenemos el otro. El trabajo ha sido complicado y nos ha llevado al rezago sustancial que tenemos a la fecha.

En resumen, esos son los puntos que queríamos exponer, en términos generales, porque conocemos lo limitado del tiempo del que disponen para atender a todos. Hay otros aspectos que consideramos que requieren ser reformados, pero eso es materia más detallada del reglamento. Expose lo que a la fecha ha tenido consecuencias dentro del quehacer de la CEAL, así como a las cuestiones que han contribuido con el rezago de casos, que es preocupante para nosotros.

En el 2017 solicitamos audiencia, porque para nosotros era necesario exponer estos puntos ante ustedes y explicar por qué consideramos que es importante la posibilidad de reformar el reglamento para solventar los vacíos normativos existentes. Muchas gracias.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece a la Licda. Eulalia Gómez por la exposición de los puntos.

Cede la palabra a la Srta. Verónica Chinchilla

LA SRTA. VERÓNICA CHINCHILLA agradece a los miembros de la CEAL por la visita. Pregunta cuáles son las decisiones que se han tomado fuera de la Comisión que consideran que ameritan algún tipo de autonomía, es para conocer cuales son; es decir, a qué se refiere esa toma de decisiones que estiman que es propia de la CEAL.

Por otro lado, posterior a que se creara la comisión *ad hoc*, cómo han reaccionado los informes que han hecho; es decir, si los han aceptado, si los toman en consideración, y a partir de cuándo fue creada esta comisión, cuánto tiempo tiene la comisión *ad hoc* de estar funcionando.

LA LICDA. EULALIA GÓMEZ aclara que la comisión *ad hoc* se creó a finales del 2016, y fue para atender un caso en específico. Añade que hay información que por confidencialidad no pueden detallar. Repite que la creación de esa comisión fue en el 2016, y en el 2017 fue que se emitió, por parte de esa comisión, un informe.

Señala que la CEAL por parte de la Vicerrectoría de Administración no se ha visto violentada, pues es la instancia a la que están adscritos administrativamente; de hecho, ha sido muy respetuosa en materia funcional. La dificultad se ha presentado con los órganos que instruyen los procedimientos, entiéndase Junta de Relaciones Laborales y Comisión Instructora Institucional, las que han tomado decisiones; la decisión a la que nos referimos es a la de anular un informe pericial de la CEAL y crear esa comisión *ad hoc*.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT los saluda y les da la bienvenida; a la vez, les agradece por la exposición.

Solicita que aclaren sobre el aumento en las jornadas, a quién tienen que pedir eso y cuánto es lo que requieren de jornada extra.

LALICDA. EULALIA GÓMEZ señala que lo que establece el reglamento es que es la Vicerrectoría de Administración lo que atiende la cuestión de recursos de nombramientos, y dentro de la realidad actual, que es un cuarto de tiempo, consideran que lo que se requiere como mínimo es un cuarto de tiempo adicional, por lo menos disponer de un medio tiempo para poder tener más continuidad en los casos.

Un ejemplo de la realidad que viven es que hacen una entrevista a testigos que puede prolongarse por dos, tres o cuatro horas, y ahí ya se les fue la jornada de ese día; entonces, el poder sentarse directamente después de la entrevista, analizar, discutir, llegar a conclusiones y qué otras acciones periciales, tiene que esperar a la semana siguiente, porque sesionan cada jueves, semanalmente. Si

la semana siguiente está programada otro tipo de acción pericial, por ejemplo, aplicación de pruebas, etc., eso limita.

Agrega que los miembros de la CEAL han estado en disposición de ajustar y sesionar extraordinariamente para conocer asuntos, que consideran que, en materia investigativa, son importantes de no dejar pasar mucho tiempo para sacar conclusiones o analizar al respecto de la información obtenida. Repite que un cuarto de tiempo adicional les permitiría avanzar con mayor eficiencia.

Hay otro asunto en el cual no entró en detalle relacionado con las jornadas. Explica que la Vicerrectoría de Administración había hecho un estudio a raíz del cual concluyó que era necesario que la persona que ocupe el cargo de coordinación dentro de la CEAL, además de la jornada que cumple dentro de su disciplina, requiere una jornada de un cuarto de tiempo adicional para cubrir la parte de coordinación, que ya es un poco más en materia administrativa y en general.

Ala fecha, después de esa resolución o ese resultado que emitió la Vicerrectoría de Administración, no se ha tenido ninguna acción. Eso fue en el 2016, si mal no recuerda. En el 2016 se llevó a cabo ese estudio; se comunicó a la Rectoría la necesidad de que pudiera tramitarse; lo último que recibió fue una nota de parte de la Rectoría en la que se le indica que no había presupuesto para ese año. Al año siguiente, en el 2017, remití un oficio a la Vicerrectoría de Administración consultando al respecto, si había alguna acción o decisión que se hubiera tomado al respecto y no hemos recibido respuesta.

Recientemente, volvimos a tener contacto con la Vicerrectoría de Administración. Tiene entendido que están tratando de atender el asunto, pero no saben que decisiones se van a tomar.

LA DRA. TERESITA CORDERO los saluda y les agradece por la exposición. Expresa que no entiende muy bien, se perdió un poco en la lógica del reglamento. Pregunta si ese ya es un caso que fue asignado a una comisión, debido a que el Consejo Universitario trabaja por casos; entonces, si es un caso que ya existe, es importante que después ingrese al Consejo Universitario para darle esa revisión y, quizá ya de parte de la Comisión y del Consejo Universitario se le van a hacer consultas; más que la CEAL está esperando que se puedan hacer los cambios, sobre todo porque hay condiciones distintas.

Tiene duda en cuanto a los informes periciales. Entiende la confusión que puede tener la gente de que no es una cuestión más. Pregunta si eso es para recabar pruebas y si lo que hacen son peritajes psicológicos o de trabajo social. Agradece si pueden explicar brevemente en qué consiste.

LA LICDA. EULALIA GÓMEZ explica que una vez que la persona presenta la denuncia ante el órgano instructor, sea Comisión Instructora o Junta de Relaciones Laborales, el órgano instructor evalúa la admisibilidad de la denuncia y, posteriormente, lo traslada a la CEAL.

Explica que, cuando la CEAL entra en el proceso pericial, la información se considera parte de las pruebas que las personas aportan como parte del expediente. Muchas veces, estimamos que requerimos más pruebas, más información de otras instancias internas de la Institución que les puedan facilitar datos, pero, también, requiere, por ejemplo, desde su disciplina de Psicología, valorar el perfil de características de personalidad, tanto de la parte denunciante como de la parte denunciada para poder establecer dentro del conflicto qué situaciones influyeron en ese conflicto.

Al igual que la compañera y el compañero, cada uno, desde su disciplina, realiza sus valoraciones. El compañero M.Sc. Manuel Villalobos recaba información mediante instrumentos de corte de trabajo social, pero esto requiere siempre del abordaje y el análisis interdisciplinario; es decir, desde cada disciplina se establece un análisis; eso se enriquece; se integra al informe pericial, o como lo establece el reglamento, al informe final. Ese es un detalle que estimamos requiere una reforma.

En resumen, lo que establece el Reglamento es si se considera que puede haber acoso o no; en esos términos y justificado, a partir del análisis interdisciplinario que se hace de los hechos denunciados.

Expresa, en cuanto a la consulta de si alguien se ha opuesto a ser parte de la investigación, que la experiencia que han tenido es de personas que se ausentan; a veces, convocan a testigos, tal vez no aportados por las partes, pero que consideran son informantes clave de ciertos aspectos, y nada más no llegan a la convocatoria, a pesar de la existencia de la circular de la Vicerrectoría.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece la exposición de los tres ejes temáticos que les han presentado: las reformas al Reglamento, la organización entre órganos y prevención y jornadas.

Entiende que la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) realiza la investigación preliminar, no es el órgano director del procedimiento; entonces, le preocupa mucho lo que les narran sobre la relación con otros órganos y que se han anulado informes periciales, pues estos se aceptan o no, pero no se anulan, porque nadie tiene esa potestad, son meramente insumos y la razón de eso es que los informes periciales no causan estado, no tienen un efecto declarativo, como sí lo tiene el órgano director del procedimiento al final, luego de revisar todo el procedimiento.

Insiste en que le preocupa mucho y le pondrá atención al reglamento que tienen en proceso, porque le inquieta que se esté dando una duplicación de funciones entre la Comisión y los órganos instructores, pues puede que se esté realizando un procedimiento muy detallado para elaborar un informe pericial, como rehaciendo, y luego el órgano director rehace otra vez todo.

Considera que, eventualmente, podría haber algún tipo de duplicación, de manera que le pondrá bastante atención para, si fuera el caso, ayudar a proponer para simplificar el proceso y que la CEAL emita los informes de una forma más celeré y que no tengan que realizar todo el desgaste de un procedimiento, sino que solo escuchen a las partes, elaboren, determinen si hay o no y que lo remitan al órgano director, que sí tiene que dar todas las fases de un procedimiento, emplazamiento, fase demostrativa, conclusiones, prueba para mejor resolver y hasta la resolución, pero eso no se espera que haga esta Comisión; en todo caso toma nota y agradece la exposición y los requerimientos logísticos.

EL DR. RODRIGO CARBONI informa que el Ph.D. Santana se debe retirar, pues tiene una graduación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece la exposición que han realizado. Comunica que es la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos y justamente mañana en asuntos por conocer, el primer punto es: *Se inicia la discusión del caso, solicitud de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral referente a lo actuado por la Comisión Instructora Institucional*, de manera que ya se le dará respuesta a lo que solicitaron.

****A las quince horas y cuarenta minutos, sale el Ph. D. Guillermo Santana.****

EL DR. RODRIGO CARBONI recomienda, para toda la parte normativa, que realicen una solicitud escrita y formal de revisión del reglamento, en la que estipulen lo referente a las pruebas y demás en cada uno de los artículos; es decir, un detalle de lo que les acaban de decir, para que sea un insumo.

Detalla que eso iría a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) y ahí se podría iniciar un procedimiento, si está de acuerdo el plenario en recibirlo y realizar una modificación al reglamento, porque observa, de acuerdo con lo expuesto, la dificultad que tienen

en ciertos puntos para trabajar en forma correcta o como deberían; entonces, con esa solicitud directa a la CAUCO podría llamarlos para que les den insumos cuando lo estén trabajando.

Aclara que necesitan una solicitud formal de parte de la CEAL, planteando una modificación al reglamento y justificándola como lo han hecho ahora.

Consulta sobre la eliminación del informe por parte de la Comisión Instructora, siempre que puedan responder, dentro de los límites que poseen para hacerlo, cuál fue la justificación que dio la Comisión Instructora para no recibir el informe y nombrar una comisión especial y quiénes constituyen esa Comisión.

Desea saber cuáles son los argumentos, porque, normalmente, han recibido los informes, los han tramitado y realizado el procedimiento normal; entonces, debe existir una justificación al respecto. Expresa que, si no pueden referirse, no pueden y nada más.

LA LICDA. PAULA CHAVARRÍA explica que este caso fue específicamente sobre un expediente. Tiene muy poco tiempo en la Comisión, apenas un par de meses, pero, según la revisión de expedientes que ha realizado hasta el momento, es el único caso en el que se ha dado, lo cual les pareció aún más extraño.

Señala que, simple y sencillamente, se le comunicó a la CEAL, mediante una resolución, que se iba a anular el informe, debido a que ellos no estaban de acuerdo en como se había elaborado y que en razón de eso se conformaría una comisión *ad hoc* que conociera del asunto, la cual emitió el informe, que fue conocido por ellos y tomado en cuenta.

Menciona que lo anterior, tal y como decía el Lic. Cascante, es completamente incorrecto y coinciden con él en el sentido de que la Comisión Instructora, normativamente, lo que puede hacer es separarse de las consideraciones que realiza la CEAL, en este caso, porque el informe final es una prueba que ellos pueden considerar o separarlo, pero anularlo es totalmente contrario a la normativa y a todo el ordenamiento jurídico, dada la forma en que se realizó.

Manifiesta que están tratando de que se respete propiamente el procedimiento que lleva a cabo la CEAL, dado que implica un gran esfuerzo realizar este tipo de informes, para que, por los vacíos normativos, sean anulados, se empiece desde cero y se atrasen los procedimientos y luego se vean, como ha ocurrido en ciertos casos, con recursos en la vía judicial, porque están atrasando algo que, simple y sencillamente, no se está tramitando de la forma adecuada.

EL DR. RODRIGO CARBONI se pregunta, respecto a los veinte casos rezagados, si eso no tiene un periodo máximo en el cual ya dejan de tener validez; además, quisiera saber cuántas personas constituyen la CEAL.

LA LICDA. PAULA CHAVARRÍA apunta que el Reglamento establece un plazo de tres meses, pero para todo el procedimiento; entonces, propiamente para la CEAL tendría que estar dentro de ese plazo de tres meses que lleva a cabo el procedimiento, tanto la Comisión Instructora como la Junta de Relaciones Laborales, pero, definitivamente, pocas veces se ha cumplido este plazo; incluso, o no sabe si en algún momento se habría cumplido, dado que, por la naturaleza de la investigación pericial, no es factible realizarlo en un plazo tan corto.

Aclara que a la CEAL no se le establece, propiamente, un plazo para rendir los informes, pero, por ejemplo, en este momento están viendo casos de 2014 y 2015; entonces, sí se han dado casos en los que, dado el tiempo, obviamente las partes presentan acciones judiciales; el problema es que cuando presentan esto, se deben detener todos los procedimientos que están resolviendo, para atender y defenderse en vía judicial.

LA LICDA. EULALIA GÓMEZ destaca que han realizado varios intentos en varias vías, internamente, para autocriticarse y mejorar el procedimiento; tan es así que ya crearon un protocolo, pues, si bien existe el vacío normativo dentro del reglamento, con la praxis, han podido formular un protocolo, con el cual han logrado definir de qué manera se podrían acortar plazos dentro de las acciones periciales.

Detalla que lo pusieron en práctica con un expediente que llaman el expediente modelo, porque no se presentó ningún tipo de acción, por ninguna de la partes, que detuviera la investigación pericial; entonces, se duró, aproximadamente, seis meses investigando el expediente.

Apunta que la naturaleza de ese tipo de investigaciones puede variar, puede ser que requieran ir hasta la unidad a revisar situaciones relacionadas con los hechos o que requieran reunirse con diferentes instancias, realizar varias veces aplicación de diferentes instrumentos, varias reuniones para entrevistas periciales y demás; entonces, eso puede hacerlo más corto o más largo, pues no será exactamente igual el periodo de tiempo con cada expediente.

Enfatiza que, dentro de la práctica, han tratado de realizar esfuerzos, en la corta jornada que poseen, para mejorar el procedimiento; el ejemplo que tienen es de ese caso en el que se duró seis meses.

EL DR. RODRIGO CARBONI consulta cuántas personas conforman la Comisión.

LA LICDA. EULALIA GÓMEZ informa que son los tres miembros presentes.

EL DR. RODRIGO CARBONI se pregunta si poseen alguna otra duda.

EL M.Sc. MANUEL VILLALOBOS agrega que es una preocupación de parte de este conjunto de funcionarios, porque es alarmante, agobiante y emocionalmente estresante el hecho de que, en este momento, estén agotando casos del año 2014 y 2015 y si mañana entra un caso del año 2018, lo podrán atender en el año 2021 o 2022.

Interpelan, éticamente, desde la preocupación, sobre el desfase técnico, en el uso de la memoria de las personas que denuncian, en el uso de los procesos y los mismos atropellos y obstáculos que esto implica para la Administración misma de la Universidad, al estar esta serie de recursos ante los órganos instructores, instando a resolver, y para ellos es materialmente imposible; en ese sentido, está planteada su preocupación ante este importante órgano de la Universidad.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece la visita. Recomienda lo mencionado anteriormente, la necesidad de realizar una solicitud formal al Órgano, manifestando, en forma escrita, lo que les han expuesto, que es claramente la necesidad de una reforma normativa, en la que se especifiquen los artículos 12 y 19, lo de las pruebas y demás, referirse en detalle, para poder canalizarlo por una de las comisiones en las que, cuando los inviten, puedan participar, ser parte de ella y dar todos los insumos.

Menciona, respecto a los tiempos, que se deber ver de qué manera se puede trabajar, aunque eso ya es un poco más de la Administración, pues no está en el reglamento; incluso, revisar la necesidad que han manifestado de una divulgación periódica y constante a la comunidad universitaria, para ver esa percepción un poco diferente de la que se posee.

*****A las quince horas y cincuenta y cincuenta minutos, salen la Licda. Eulalia Gómez, la Licda. Paula Chavarría y el M.Sc. Manuel Villalobos.*****

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT comunica que debe ausentarse a las 4:30 p. m., pues debe cumplir con una invitación del Museo +UCR para la inauguración de una muestra de pintura que se llama *Siempre con nuestra Alma Mater*.

Destaca que es una exposición itinerante, celebrando los cien años de la Reforma de Córdoba. Asistirá como miembro del Consejo y representante del Área de Artes y Letras, así como artista, pues están exhibiendo una obra suya, como graduado de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica; por eso pide que lo disculpen a esa hora, para atender este compromiso.

EL DR. RODRIGO CARBONI corrige, pues dijo que el Ph.D. Santana andaba en una graduación, pero, en realidad, está representando al Consejo Universitario en la celebración del cincuenta aniversario de la Escuela de Ciencias Políticas.

****A las quince horas y cincuenta y cinco minutos, entran M.Sc. Maribelle Vargas Montero, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional; Dr. Enrique Freer Bustamente y Lic. Mario Rivera Garbanzo. ****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Maribelle Vargas Montero, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, quien presenta el Informe de labores correspondiente al periodo del 1.º de julio de 2015 al 31 de julio de 2017.

EL DR. RODRIGO CARBONI saluda y les da la bienvenida al Consejo Universitario. Tienen la visita de los representantes de la Comisión Instructora Institucional, la coordinadora, M.Sc. Maribelle Vargas Montero, el Dr. Enrique Freer Bustamente y el Lic. Mario Rivera Garbanzo.

Expresa que la idea es que realicen una presentación del Informe de Labores, correspondiente al periodo del 1.º de julio de 2015 al 31 de julio de 2017. Les cede la palabra y les informa que poseen treinta minutos para realizar la exposición.

M.Sc. MARIBELLE VARGAS MONTERO: –Les agradecemos el espacio que nos han brindado. Realmente, el informe es del periodo de agosto del 2016 a abril del 2018.

Como ustedes saben, la Comisión Instructora Institucional (CII) es un órgano colegiado, nombrado por el Consejo Universitario, el 4 de junio del año 2008. El objetivo de nosotros es velar por el cumplimiento del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*; nuestras funciones, sobre todo, son el compromiso y rigurosidad para instruir los casos que ingresan al seno de la Comisión, garantizando, por supuesto, a las personas involucradas, el debido proceso y su legítimo derecho de defensa.

Hasta agosto del 2017, la CII estaba conformada por tres miembros propietarios y tres suplentes, además de una secretaria y la asesoría legal, de tiempo completo. A partir de agosto del año pasado se modificó el reglamento y se conformó una comisión de siete miembros y ya no hay propietarios ni suplentes, sino solo los siete miembros; por supuesto, se mantuvieron la secretaria y el asesor legal tiempo completo.

Para implementar estos cambios (aumentar los miembros a siete) nosotros solicitamos horas estudiante a la Rectoría, pues nos la ofreció, para apoyo de la asesoría legal; es un estudiante avanzado de Derecho, que nos ayuda con las cosas menudas de las cuestiones legales.

La CII garantiza el ejercicio del debido proceso, en concordancia con la normativa universitaria, y es muy importante destacar que hemos mantenido actividades esenciales y consistentes, fundamentalmente, en dos ámbitos: la instrucción de casos, sesionando regularmente dos veces por semana (miércoles y jueves siempre) y manteniendo una capacitación constante a los miembros de la Comisión, así como a la comunidad universitaria, por medio de charlas en el Curso de Didáctica Universitaria, que son los nuevos docentes que ingresan a la Universidad; podríamos hacer más; sin embargo, el tiempo nos limita muchísimo.

El incremento en el ingreso de causas nuevas, como ustedes que verán, en el informe, tanto de naturaleza disciplinaria común, como de acoso laboral, ha elevado el circulante de casos activos, creando con ello un rezago importante en la instructiva de estos. Es importante tomar en cuenta que los miembros nuevos, que ingresaron el año pasado, han tenido que pasar por un proceso de instrucción, porque todos somos docentes y no es nuestra materia de trabajo; por lo tanto, esto ha contribuido con el rezago.

Además, la complejidad ha aumentado, ya las denuncias no son simples y sencillas; por lo tanto, los casos sometidos a instrucción implican buscar leyes más allá de los reglamentos que tenemos en la Universidad; por eso la asesoría legal ha sido muy importante para nosotros; ahora tenemos que manejar mucho, porque tenemos casos que tipifican en la Ley general de control interno y *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*.

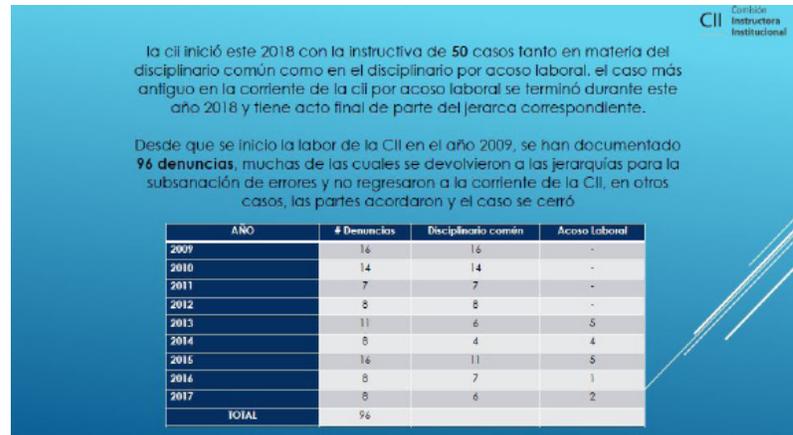
También debe tomarse en cuenta que nuestras labores abarcan la Universidad como un todo; nosotros atendemos denuncias de departamentos, escuelas, facultades, estaciones experimentales, institutos de investigación, programas adscritos a Unidades Académicas, Sedes, Recintos y cualquier despacho administrativo en que figure como denunciado un docente en régimen académico; entonces, la CII tiene que atender todo este tipo de denuncias; por tanto, es determinante, por lo que ese proceso de instrucción de los casos tiene que ser muy delicado.

La CII en el 2016 realizó 53 sesiones de trabajo, en el 2017 realizó 47 sesiones de trabajo, las cuales equivalen a un día, por decirlo, porque cada sesión equivale ya sea a miércoles o jueves, y las demás se debieron a audiencias que programábamos para los casos. En este año llevamos 14 sesiones.

En estos años se llevaron a cabo un número significativo de audiencias comunes y disciplinarias o para medidas cautelares (se está solicitando mucho medidas cautelares en los procesos). En el 2017 se prepararon 126 oficios correspondientes, tanto a resoluciones interlocutorias como a resoluciones de traslado de cargos, para medidas cautelares o convocatorias a audiencias. Algunas de estas resoluciones tienen más de 30 páginas de información, en pro del debido proceso e informar muy bien a las partes de qué se les está comunicando, por qué se les llama audiencia y tenemos que reflejar ahí todas las leyes y reglamentos que nos tienen acá.

En el 2018 ya hemos preparado 48 resoluciones interlocutorias; iniciamos en enero con 50 casos en instrucción, tanto en materia disciplinaria común como por acoso laboral. El caso más antiguo de acoso laboral se da resolución hasta este año 2018 y tiene acto final de parte del jerarca correspondiente.

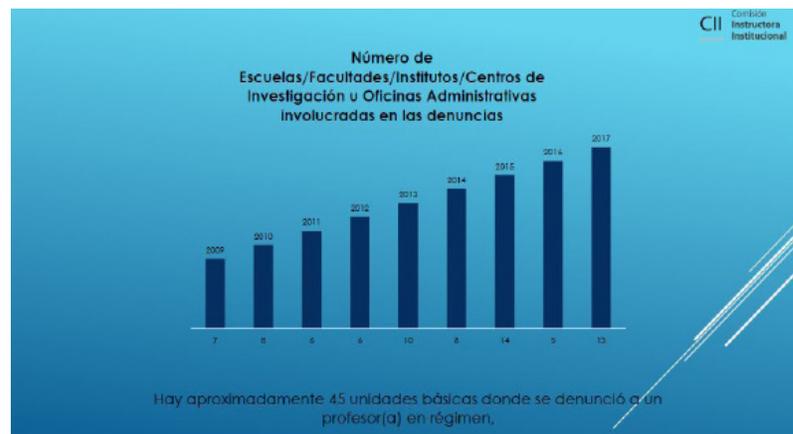
Desde que se inició la labor de la CII en el año 2009, se han documentado 96 denuncias; sin embargo, muchas de estas se devolvieron a las jerarquías para que ellos las subsanaran, porque venían mal y algunas de ellas la jerarquía no las devolvió y simplemente quedaron ahí y en otras las partes llegaron a un acuerdo y el caso se cerró.



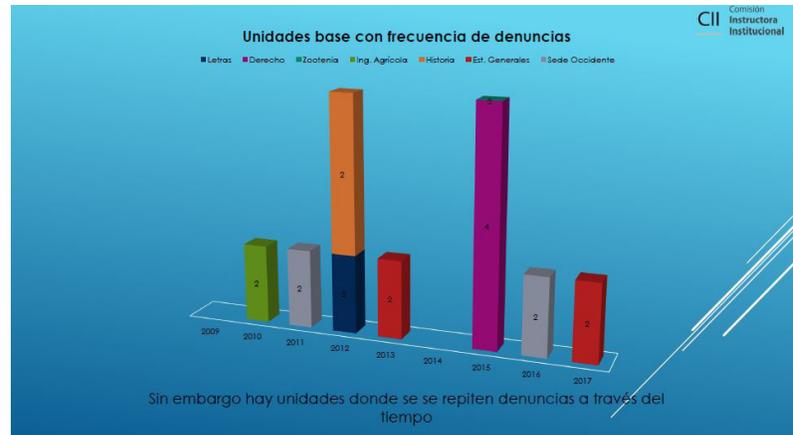
En este cuadro podemos apreciar todas las denuncias, tanto por régimen disciplinario común como por acoso laboral, que hemos tenido durante los años en que se creó el *Reglamento de Régimen Disciplinario*.

Como es de su conocimiento, las denuncias en materia de acoso laboral se empezaron a recibir en esta comisión a partir del año 2009, desde la publicación en *La Gaceta Universitaria* del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*; anterior a esto se conformaban comisiones ad hoc para que resolvieran los casos.

Una vez que se publicó el reglamento, nosotros trabajamos en conjunto con la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) (los vimos salir hace un rato), la cual se encarga de prepararnos un informe pericial, en el momento en que nos los entregan, nosotros empezamos la instructiva del caso por acoso laboral.



Con este gráfico se visualiza mejor, durante todos los años de instructiva, la cantidad de unidades base de los profesores en régimen académico. Han sido 45 unidades bases, donde se ha denunciado a un profesor en régimen académico y, como verán, ha venido en aumento con el tiempo.



También hay unidades base que llegan a la Comisión con frecuencia; es decir, hay sitios donde existen más denuncias, tanto por acoso laboral como por régimen disciplinario. La mayoría de estas están en proceso y algunos están en procesos contencioso-administrativos en los tribunales de justicia.

Las instalaciones de la CII se encuentran en la antigua Casa Sittenfeld, frente a la Facultad de Farmacia; ahí compartimos espacio con la CEAL y la Junta de Relaciones Laborales, de manera que se nos hizo pequeña la casa.



Vemos la secretaría, donde recibimos la denuncias y los oficio; además, cuando hacemos audiencias; en esta sala es donde nos esperan los testigos de ambas partes; en ocasiones, alguna de las partes lleva muchos testigos; de hecho, nos pasó últimamente, que nos llevaron veintidós testigos y es imposible, en una sala tan pequeña, un volumen tan grande de personas.



Esa es la sala de sesiones; es pequeña, tenemos dos mesitas. Ahora como somos siete miembros y están en proceso de inducción, nosotros ahí nos acomodamos, pero el problema es cuando tenemos audiencias, pues tenemos que correr un poco las mesas, tener de un lado a la parte denunciada con su abogado y del otro lado la parte denunciante con su abogado, en el medio el testigo y al frente en la mesa los tres miembros instructores, la coordinación a un lado, el asesor legal y la secretaria que toma el acta.

Todas las audiencias son grabadas y tenemos que poner ventilador, porque no tenemos aire acondicionado y esto, a veces, genera mucho ruido en la grabadora. Estamos en un segundo piso y al lado de la ventana hay un patio y cuando llueve mucho, hay exceso de ruido y se deben cerrar las ventanas, lo cual es un poco incómodo.

Recuerdo que son procesos disciplinarios y las personas llegan sensibles, algunas veces se manifiestan un poco enfermas y delicadas, por el proceso en el que están; entonces, nos es difícil manejar esa parte humana, en el caso de las personas que están involucradas.

Como conclusiones y recomendaciones por esta parte, que es lo primero de lo que quería hablarles, nosotros sabemos, porque nos han llegado los comentarios, que algunas miembros de la comunidad universitaria están disconformes con la CII, porque se les atrasan mucho los casos y porque no les avisamos en qué proceso está su caso, pero ellos no tienen conocimiento de que se deben presentar a revisar el expediente y no nosotros estarles informando; es un poco de falta de comunicación, pero es, sobre todo, por la duración de los procesos.

La CII trata los casos con la mayor eficiencia posible, tomando en cuenta que algunos de estos dependen de un informe pericial de la CEAL, por reglamento; entonces, nosotros no podemos mover un caso de acoso laboral si la CEAL no nos envía el informe pericial; de hecho, tenemos un atraso de más de un año en casos y nosotros no podemos mover eso y algunos de los denunciantes piden medidas cautelares, mientras el caso se lleva a cabo, y nosotros tenemos que ver cómo manejamos esas situaciones.

Aunado a esto, se destaca, como les explicaba, la complejidad de cada caso y la jornada académica que los miembros instructores le dedican a la CII, que es un cuarto de tiempo y, reitero, los casos son muy complejos; de hecho, estamos aprendiendo un montón de leyes, porque nosotros no manejamos eso.

Es difícil que la Comisión esté integrada por docentes que puedan dedicar más de un cuarto de tiempo a las labores, pues es complicado encontrar a alguien de la comunidad que tenga disponible

medio tiempo para la Comisión y eso, de alguna manera, amenaza la permanencia de las personas que la integran.

Este cuarto de tiempo que se le ofrece a la unidad base de donde la persona está saliendo, para trabajar en la Comisión, casi que se gasta en las dos sesiones semanales; sin embargo, los miembros tienen que instruir el caso, el proceso y expediente; ellos tienen que leer y, a veces, son expedientes de más de ochocientos folios y de trescientos folios en casos pequeños, de manera que deben realizar esa labor en horas aparte del cuarto de tiempo que le están dando.

Durante las audiencias, tanto por solicitud de medidas cautelares como por seguimiento al debido proceso, los miembros de la CII nos hemos visto expuestos a una serie de amenazas y maltratos verbales; no estamos acostumbrados a que los abogados se enojen y nos griten; en un espacio tan pequeño se siente uno amenazado; sin embargo, deben controlar la mesa, porque tenemos un denunciante y un denunciado, ambos con abogados y tenemos que cuidar mucho ese proceso, no podemos cometer un error en el camino, porque eso nos puede salir peor después, pero, constantemente, nos están diciendo que después de ahí nos acusarán a los miembros que estábamos presentes, en los tribunales y demás.

Debido a estas intimidaciones que a veces nosotros sufríamos, desarrollamos un taller de prueba confesional o declaración de parte, que nos brindó nuestro asesor legal, para aprender a manejar esa complejidad legal, que está envuelta en todos estos casos, y dar un tratamiento especial en esas audiencias; recordando, como siempre, que somos académicos y esa no es nuestra materia. Las audiencias cumplen con la garantía a todas las personas que forman parte de los casos; entonces, tenemos que tener muchísimo cuidado al manejar esto.

Para esta coordinación, que yo estoy manejando en este momento, es importante hacer conciencia, en la comunidad universitaria, del compromiso que van a asumir cuando solicitan al Consejo Universitario ingresar a la CII, pues tienen que saber que tendrán que dedicarle tiempo, que prácticamente ese cuarto de tiempo se convierte en tiempo completo; además, esto requiere un poco de aprendizaje y conocimiento.

Las competencias y atribuciones de la CII están reglamentadas, basadas principalmente en el *Reglamento de Régimen Disciplinario*; sin embargo, es muy importante que se comprenda que, a pesar de que nosotros nos regimos por este, existen otras instancias universitarias de carácter jurídico, a las cuales, tanto los jefes como las partes de los casos, realizan consultas; por ejemplo, la Oficina Jurídica, la cual contesta sin tener el conocimiento completo del caso y el expediente, y muchas veces se da que la jerarquía ya no quiere cumplir con lo que sí dicta el reglamento en el debido proceso, por lo dicho por la Oficina Jurídica; entonces, para nosotros es muy difícil, al tener la competencia que tenemos, que haya pares que estén midiendo, si para eso está la Comisión Instructora.

Por último, quisiera dejar ver, ante los miembros de este honorable Consejo Universitario, que existe un desconocimiento amplio de los jefes de las unidades académicas, en cuanto a sus responsabilidades, pues algunos de ellos no hacen un previo análisis de un proceso disciplinario; entonces, cometen muchos errores y esto nos induce a detener el proceso, mientras les informamos sobre lo que ellos tienen que subsanar.

Nosotros no podemos darles asesoría legal, pero ellos nos buscan, buscan al abogado y hasta he tenido que decirle a la secretaria que no pase llamadas, porque el jefe llama para decir que tiene que hacer una denuncia, pero no sabe cómo hacerla y como nosotros somos los que instruimos, que le digamos cómo tiene que hacerla.

Hace varios años, la CII subió, en la página web del Consejo Universitario, una guía para ayudar a los jerarcas, pero como mínimo deben leerse el *Reglamento de Régimen Disciplinario*, donde están todos los pasos que deben seguir.

Entonces, muchas veces, estos errores que se cometen hacen que se atrasen los casos y, por supuesto, tenemos personas detrás de eso, que están esperando que se les solucione en su efecto.

Quería mostrarles un anexo sobre el proceso administrativo disciplinario docente de la UCR. Si ustedes me permiten le voy a dar la palabra a nuestro asesor legal para que él lo explique mejor.

LIC. MARIO RIVERA: –Reitero las buenas tardes y agradezco a las y los miembros del Consejo Universitario por esta valiosísima invitación, que, en realidad, es un cumplir, de manera correlativa, con una obligación reglamentaria, de parte de la coordinación de la Comisión, de hacerles llegar un informe sobre el estado de gestión de la CII.

En colaboración con la coordinación de la Comisión, la asesoría ha preparado, desde hace muchísimo tiempo, una serie de presentaciones; es decir, no solo realiza la labor de asesoría y de coadyuvancia instructora en las causas, sino que, también, confecciona, a la vez, insumos, que, de alguna manera, alimenten la labor que nosotros realizamos.

La CII posee una gran misión y labor que cumplir, que dentro del ámbito institucional constituye una garantía democrática, porque, a veces, uno podría pensar qué significa la CII y es precisamente eso, una comisión de académicos que, con la ayuda de un asesor legal y del personal auxiliar, instruyen las causas disciplinarias para los docentes en régimen académico.

****A las dieciséis horas y quince minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont.****

La Universidad de Costa Rica, históricamente, tomó una decisión, hace decenios, y fue que la Junta de Relaciones Laborales conociera el régimen disciplinario contra los funcionarios administrativos y las que se siguiesen contra los docentes interinos y abrió una trinchera independiente, vía *Estatuto Orgánico*, para que atravesaran los funcionarios en régimen académico, en caso de denuncia, un procedimiento disciplinario, pero con una garantía muy particular.

Como abogado, asesor legal, miembro de la Comisión y de la comunidad universitaria, me parece que este es uno de los puntos más relevantes, porque yo les he dicho a los miembros de la CII, bajo mi criterio, si los docentes en régimen pierden esta garantía de ser valorados por pares, están perdiendo una conquista que, en algún momento, el legislador universitario estableció, previendo efectivamente las dificultades que tendría ese docente. No puede ser de otra manera, solo un docente universitario conoce los pormenores de la actividad consuetudinaria que tiene otro docente.

Yo siempre digo que la UCR se puso una flor en el ojal, porque dejamos de lado las comisiones ad hoc y se creó una comisión institucional permanente, instructora, para que, de esa manera, y ya con miembros titulares y con asesoría legal adecuada, pudiera, efectivamente, cumplir con un mandato derivado de la *Constitución Política*, de la *Ley Orgánica* y de la *Ley General de la Administración Pública* y que, incluso, nuestro *Estatuto Orgánico*, en alguna medida, prevé.

El ejercicio de la potestad disciplinaria es necesario y constituye una garantía institucional, máxime de cara a la sociedad actual que, precisamente, cada día vemos como exige una rendición de cuentas un no a la impunidad. Este término de “impunidad” para nosotros los abogados es un término jurídico, no es que tenga una connotación despectiva, sino que la finalidad del procedimiento disciplinario es evitar la impunidad, que, efectivamente, nosotros los funcionarios públicos podamos cumplir las exigencias de la normativa.

Es una normativa cada día más compleja, porque, tal y como nosotros lo hemos estudiado, por medio de otros talleres en la CII, es por resolución de la Sala Constitucional, por dictámenes de la Contraloría General de la República, avalados por pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, por nuestra noble e insigne Contraloría Universitaria, y Oficina Jurídica, que debemos adecuar nuestras conductas, como funcionarios públicos, a lo que dispone la norma.

En eso, la Contraloría Universitaria y diferentes instancias; incluso, las vicerrectorías, ya tienen pronunciamientos reiterados y llaman la atención de como, efectivamente, la Universidad debe estar, cada día, más a la par de la institucionalidad costarricense; es una exigencia nacional, es un cumplimiento de la Constitución Política y es una garantía, también, para el ciudadano.

En ese sentido, también quisiera aprovechar esta intervención para decirles que la Comisión es una exigencia normativa, porque el procedimiento disciplinario debe bifurcarse, nadie puede ser juez y parte; entonces, a raíz de connotadas resoluciones de la Sala Constitucional, el propio jerarca que da inicio, por medio de una resolución, al procedimiento disciplinario, no puede echar adelante la instructiva.

Nosotros conocemos dos materias muy particulares; una, el procedimiento disciplinario común y el procedimiento por acoso u hostigamiento en el trabajo y que ahora se ha complementado por las conductas asociadas al acoso. En el procedimiento disciplinario común, nosotros instruimos solo cuando efectivamente la puerta la toca un jerarca con una resolución de inicio, la cual da contenido a una decisión de inicio; es decir, a la decisión que toma el jerarca de echar adelante un procedimiento disciplinario por tres razones básicas: que exista un imperativo legal; que el procedimiento disciplinario sea instado por una parte y otra, efectivamente, de manera oficiosa, lo cual quiere decir que con conocimiento de causa haya realizado indagaciones preliminares y tome la decisión de echar adelante un procedimiento disciplinario y que es estrictamente necesario, para que no exista anarquía e impunidad y para que se verifique el correcto funcionamiento de la Institución como tal.

Nosotros lo que hacemos es que presentamos, por medio de esa instructiva, un informe final recomendativo; por eso nosotros no nos cansamos de decir que la Comisión Instructora Institucional no prejuzga ni juzga, sino que instruye y recomienda al propio jerarca, después de que, efectivamente, ha sido instruida la causa y que se han cumplido todos y cada uno de los principios más fundamentales del debido proceso y del derecho de defensa, que no lo decimos nosotros, sino que son garantías institucionales, mandatos del legislador universitario, que están dispuestos en el propio *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, que a la letra dice: *Debe la Comisión velar por el más estricto apego al debido proceso y al derecho de defensa (...)*, eso es lo que, obviamente, hace de este país y de esta Institución una institución muy diferente en el mundo.

Nosotros, bajo ese mandato, procuramos y nos preocupamos, día a día, de respetar ese debido proceso, que incluye desde la recepción misma de una denuncia que es acogida por un jerarca, que debe cumplir todas las exigencias establecidas en el reglamento y que tiene como corolario un informe final recomendativo, el cual no puede ser un informe diferente a las labores que realiza la UCR, pues si tenemos la mejor Facultad de Derecho, tiene que ser un informe, efectivamente, que se distinga de los demás.

Entonces, da contenido desde una relación circunstanciada, clara y precisa de los hechos, hasta que tome en consideración los argumentos de defensa, los cargos y descargos que se han realizado, por medio del procedimiento y después de recibe la prueba, en una audiencia oral, establecida en el reglamento, la Comisión delibera, toma una decisión, verifica la tipificación de la conductas; además, establece lo que denominamos el nexo de causalidad y hace una recomendación de exonerar o no al o los docentes denunciados.

Esta labor no es pacífica, ni bien comprendida por toda la comunidad universitario, como muy acertadamente lo ha dicho nuestra coordinadora, porque muy probablemente, todavía, tenemos compañeros dentro de la comunidad universitaria que no entienden el concepto de potestad disciplinaria y, a veces, creemos que podemos desviar nuestro poder o realizar algunas cosas que creemos buenas, pero que la ley ni los reglamentos permiten; incluso, la misma Contraloría Universitaria realiza todo un esfuerzo, por medio de un personal profesional, para llamar la atención sobre lo que se debe o no hacer dentro de la Institución.

Para terminar y ponerme a entera disposición de ustedes, para cualquier interrogante, tenemos algunas limitaciones importantes; por ejemplo, la falta de comprensión de la comunidad universitaria. Podemos llenar ese vacío por medio de otra labor que establece el reglamento, que es el de divulgar y orientar; lo que pasa es que estamos tan ocupados instruyendo las causas, que, a veces, hemos tenido que dejar de lado esa labor, la cual hacíamos por medio de cursos, aprovechando los espacios que nos daba la Vicerrectoría de Docencia, pudiendo así acercarnos al docente universitario y empaparlo un poco, transmitirle de qué es la *Ley general de control interno*, la *Ley contra el enriquecimiento ilícito*, el reglamento como tal y cuáles son los principios de legalidad administrativa y presupuestaria, porque no es nada fácil.

A veces, nos llegan denuncias muy importantes, que no es que la Comisión las provoque, pues aquí está el Lic. Warner Cascante, a quien admira, respeta y es un viejo amigo y sabe de estas labores, que llegan informes muy complejos de la Contraloría Universitaria, que son recogidos, por imperativo legal, por el jerarca y este, al analizarlo, toma esa decisión, la contiene en una resolución de inicio y la pone a disposición de la CII, para que, dentro de su competencia y uso de sus atribuciones y facultades, la eche adelante, pero se debe hacer cumpliendo un debido proceso y sin irrespeto de las garantías legales, reglamentarias y constitucionales que posee todo ciudadano; entiéndase, en este caso, el o los docentes denunciados.

No solamente existen ese tipo de denuncias, sino las denuncias entre pares, pues, a veces, se dan malos entendimientos entre profesores, actos que podrían preocupar mucho a la comunidad universitaria, porque no comulgan con nuestro actuar diario.

Creo que el hecho de divulgar y orientar es sumamente importante; además, mi recomendación y tesis es no perder nunca esta enorme garantía que tiene el docente universitario en régimen académico, de ser evaluado por pares; es decir, que, efectivamente, la CII, en los términos en que está diseñada, insiste en que ese reglamento es uno de los mejores que ha tenido esta universidad y dado por este Consejo Universitario. Estamos a la disposición de ustedes.

EL DR. RODRIGO CARBONI consulta, antes de ceder la palabra a los miembros que gusten referirse o aclarar alguna duda, en cuanto a la interferencia por consultas a la Oficina Jurídica, si hubiese alguna manera de evitar que eso ocurra o que eso no se convierta en una forma usual de proceder, a nivel reglamentario, porque ve que eso le produce problemas a la CII a la hora de actuar o tomar decisiones.

Señala que la CEAL, en marzo, les envió un oficio al Consejo Universitario, en el cual manifiestan que enviaron un informe a la CII; sin embargo, no lo tomaron y nombraron a una comisión; entonces, desea que se refieran a eso, dentro de los límites que puedan, claramente, y sin detalles del caso; tal vez, solo especificando las justificaciones por la cuales esto se llevó a cabo, qué procedió o a qué se debió.

Manifiesta que todos los que escucharon el informe tienen presente lo que señalaron respecto a los atrasos de la CEAL que influye a la CII directamente, que es otra cosa aparte.

Desea que profundicen sobre esos dos puntos: las consultas a la Oficina Jurídica y el informe particular de este caso específico.

EL LIC. MARIO RIVERA expone que los miembros de la comunidad universitaria están conscientes de algo muy importante, y es de que la Oficina Jurídica es un baluarte, la admiran, la respetan y tiene dictámenes, opiniones y pronunciamientos de trascendencia universitaria, y cuidado y sino nacional. Tiene un equipo magnífico a escala profesional, pero hay un detalle, a veces, y es donde se puede mejorar, de que esta Comisión Instructora no es que sea autónoma pero tiene una competencia asignada por reglamento. La Universidad ha venido invirtiendo desde hace mucho tiempo, y así lo ve él, en tratar de que no exista ingobernabilidad ni anarquía.

Manifiesta que hace alrededor de dos años se dio una reforma estatutaria, básicamente al tema de las impugnaciones de los recursos de revocatoria, apelación, adiciones, etc; inclusive, se introdujo el tema de la posibilidad de resolver alternativamente los conflictos para que eso concuerde más con la forma de ser de los universitarios.

Dice que esa reforma, hasta a él le llamó la atención porque tuvieron un taller para que se pusieran al día, estudiaran y vieran cómo el mismo Consejo Universitario, en ese caso, fue la Asamblea, logró establecer, de manera precisa, el principio de única instancia en materia de recursos. Los que se dedican a eso ya lo conocían, pero parecía mentira que alguien dentro de la comunidad universitaria, ante un pronunciamiento, presentara una apelación ante el Consejo Universitario y otra en otro lugar. El principio de única instancia significa que solo puede haber una apelación y un superior que conozca en grado y resuelva la impugnación o el recurso como tal.

Pregunta, con el mayor respeto, qué pasaría si un jerarca no acepta el criterio de la Comisión Instructora, da la vuelta, le consulta, per se, a la Oficina Jurídica lo que él quiere escuchar y esta Oficina le da un criterio que es antagónico con el de la Comisión. La hipótesis es muy sencilla, pues la Oficina Jurídica, estatutariamente, es una de las cinco oficinas auxiliares de la Rectoría, y es muy relevante, vital y admirable la labor que realiza, pero la Comisión Instructora Institucional está arreglada, tiene sus competencias, atribuciones, y lo que decida en el acto deliberativo es de carácter recomendativo al jerarca, así que no se violenta ninguna garantía. El afectado del acto final, si el acto final lo perjudicara, puede apelar y cuestionar el punto.

Está seguro de que estas palabras, de que no debe generarse ingobernabilidad ni anarquía dentro de la Universidad, deben calar de alguna forma efectivamente, por lo que no pueden tener varios criterios jugando dentro de una sumaria, ya que obviamente generaría una confusión de lo que aprendió del Lic. Warner Cascante, de voces autorizadas.

Explica que la Oficina Jurídica es una voz autorizada, pero tiene su momento para emitir criterios; un momento procesal oportuno para emitir, si fuera del caso, ese dictamen para que, ya sea el señor rector o el jerarca correspondiente, pueda resolver lo que recomendativamente le han dado, porque, si no, van a seguir generando posiciones contrapuestas, y eso también, a la vez, va a contribuir a confusión de un jerarca, por ejemplo, que dice: *bueno, ustedes la Comisión Instructora dicen que yo soy el jerarca en ejercicio de la potestad disciplinaria de la interpretación que ustedes hacen del reglamento, pero la Oficina Jurídica me dice que no. A quién le creo, con quién me enojo.* Eso no debe ser así, la hermenéutica jurídica nos establece que debe unificarse el criterio. Si la Comisión es creación del Consejo Universitario, si esa es la voluntad, efectivamente del Órgano Colegiado en un momento histórico determinado y le asigna competencias, atribuciones y obligaciones; eso se debe respetar; que no es santa palabra, posteriormente va a tener ese acto de recomendación de ser cohonestado por el jerarca si fuera del caso porque puede apartarse, va a tener posibilidad de discutirse con esa otra voz autorizada que está en otro ámbito.

Cree que la pregunta es valiosísima porque le da la posibilidad de aclarar un punto que pareciera ser muy sencillo, pero cuesta muchísimo, efectivamente. Lo segundo está referido a la labor de la CEAL, que es la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, creada por el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento en el Trabajo o Acoso Laboral* y tiene una gran fusión, pero es la Comisión, y ahí es donde tienen que poner las barbas en remojo y reconocer. La Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, desde el punto de vista reglamentario, es una comisión, técnico-pericial, rinde un informe técnico-pericial, pero el órgano que instruye la causa es la Comisión Instructora Institucional.

Explica que esta comisión nace y genera actividad al inicio solo con el procedimiento común disciplinario. Cuando llega el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento en el Trabajo o Acoso Laboral*, tienen la obligación de concatenar uno y otro reglamento, porque el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento en el Trabajo o Acoso Laboral es uno procedimental pero a la vez sustantivo, también es de fondo; es decir, califica las acciones, las tipifica, tiene tipología como tal y sanciones correspondientes, pero hay que unir los dos reglamentos en una labor de interpretación.

Dice que les ha costado mucho convencer en algunos momentos a la CEAL de que ellos no instruyen, sino que realizan una labor técnico-pericial, y obviamente labores que pertenecen al ámbito y competencia de creación de esa comisión, pero que la labor, el iter, si se puede hablar del camino del principio y el fin del procedimiento disciplinario, lo realiza la Comisión Instructora. ¿Qué pasó en ese caso, y sin detalles? Que una de las partes dijo: *yo quiero estar presente en el recabado de las entrevistas documentadas*. Entonces, se brinda el informe de la CEAL, se los dan a conocer, y una de las partes, por medio de sus abogados, asunto que es normal, incidenta la nulidad diciendo: *me violentaron los derechos del debido proceso y defensa*; prueba de eso es que en el expediente hizo varias manifestaciones de que quería estar presente con su abogada y no pudo estar presente.

Refiere que en la buena doctrina –porque ellos no toman decisiones de esa naturaleza de la noche a la mañana–, al hacer un estudio de la doctrina de las nulidades, obviamente cuando eso se verifica y se violenta un presupuesto que tiene que ver con el debido proceso o el derecho de defensa, de ahí nace la doctrina de las nulidades, y, reglamentariamente, está establecido que la Comisión podría eventualmente anular por la forma, no por el fondo, pues no quieren sustituir la voluntad del técnico del perito, sino por la forma, porque el informe se rinde de una manera irregular, y eso podría afectar la instructiva, la recomendación final y también traer enormes consecuencias para la Institución en los tribunales de justicia, que es la jurisdicción a la cual todo ciudadano tiene derecho cuando se agota la vía administrativa dentro de la Universidad. Dice que eso fue lo que sucedió.

Apunta que, ante esa situación y después de declarar la nulidad, hicieron en el expediente diversas excitativas a la CEAL para que cumpliera con el mandato instructor de que realizara nuevamente la pericia con audiencias, en donde se respetara el debido proceso y el derecho de defensa que había sido conculcado a una de las partes, pero hubo omisión, una negativa para cumplir ese mandato instructor. No está hablando de ejercer una tiranía, son mandatos instructores a través de resoluciones interlocutorias.

Argumenta que, como tenían la obligación de continuar el procedimiento porque esa es la misión, tuvieron que convocar una comisión *ad hoc* para que rindiera el informe respectivo, pues el reglamento contra el acoso dicta: *el informe técnico pericial será base esencial de la instrucción*; porque es un procedimiento disciplinario por hostigamiento laboral; inclusive ahí tuvieron, en algún momento, hace varios años, al Dr. Rafael González Ballar, porque lo llamaron para que les explicara cuál era la filosofía del reglamento. La podían entender, pero el Dr. González les dijo: *mire, la voluntad del legislador universitario fue de que ese procedimiento es producto de varios filtros; por eso, como no hay resolución de inicio de un jerarca, se trabaja por medio de la denuncia oral o escrita, y entonces*

va a una comisión evaluadora de acoso laboral. Si hay un dictamen positivo, pasa a la instructiva y de ahí se sucede un traslado de cargos y se activa el procedimiento. Obviamente, ellos desde un inicio ponen en conocimiento a la CEAL de la existencia de la denuncia, pero ellos rinden ese informe.

Informa que tuvieron varias reuniones muy nobles donde trataron de acercarlos y decirles que debían comprender que esa labor es pericial, y la de la Comisión la instructiva, y que deben enmendar algunos yerros procesales.

Espera dar por satisfecha la inquietud presentada que es muy importante también porque el ejercicio de la transparencia, de ser cristalinos, de poder, efectivamente, tener una confrontación de ideas sanas para determinar qué es lo que está pasando si alguna queja se verificara.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece la exposición presentada por la Comisión. Dice que, ciertamente, conoce el proceso disciplinario pues en los últimos 25 años trabajó con él, interactuando con la Comisión Instructora y también con la Junta de Relaciones Laborales, donde ha estado muchas veces, y dichosamente nunca como persona cuestionada. Le complace ver el avance en la Comisión Instructora porque hubo un periodo en que ni siquiera tenían asesoría jurídica, y es satisfactorio, todavía, porque al proceso disciplinario institucional le falta mucho que pulir.

Expresa que vio el informe y escuchó que la Comisión tiene necesidades logísticas y concretamente conoce que esas instalaciones son completamente estrechas y muy incómodas. También se habló de las jornadas de los integrantes. En los dos puntos de requerimientos o ajustes logísticos, pregunta qué acciones han hecho ante la Rectoría o, en qué, el Consejo Universitario puede coadyuvar para que puedan tener unas condiciones mínimas, que le parece están escasas en el sentido logístico porque, reitera, conoce las instalaciones. Esta es una pregunta general.

La otra consulta es qué oportunidades de mejora visualizan para los diversos actores en esta Universidad, ya sea el Consejo Universitario, la Rectoría, los órganos técnicos, la Oficina Jurídica, la Oficina de Contraloría, –ya algo adelantaron con la Oficina Jurídica–. Pregunta si las direcciones de las unidades académicas están teniendo problemas con presentar o plantearles los casos, o es que hay algún tipo de desacato, de alguna manera, a lo recomendado por la Comisión, algún tipo de ingobernabilidad.

Advierte que ya adelantaron algunos señalamientos con la CEAL, pero pregunta si consideran que puede estar habiendo algún tipo de duplicación de funciones en este momento, que requieran de alguna manera ser aclaradas según la reforma del reglamento que ayuda a la CEAL o al reglamento de la Comisión. En resumen, cuáles son las oportunidades de mejora de los diferentes actores. Igualmente, cuál es el porcentaje de casos declarados sin lugar por la Comisión; es decir, casos que se rechazan, y qué porcentaje de casos finalizan todo el proceso afirmando los hechos denunciados.

Expresa que, en términos generales, eso no lo vio en el informe, por lo que solicita más información *grosso modo*, sino después le gustaría preguntárselos, porque para él es relevante también en cuanto a la gobernabilidad, ya que si, como comunidad universitaria, se están presentando muchas denuncias, que, en realidad, no tiene mucho sentido y no llegan a nada, podrían estarse haciendo denuncias hasta medio calumniosas; o si, por otro lado, se están haciendo denuncias y están llegando a declararse, piensa que puede estar bajando la impunidad, y cuentan con una comunidad universitaria de 40.000 estudiantes, hay funcionarios y docentes; es decir, son alrededor de 50.000 personas las que conforman la comunidad universitaria.

Por último, pregunta si de los casos que se van a la vía judicial, cuántos, de alguna manera, corrigen el procedimiento universitario o encuentran alguna falencia en el procedimiento universitario. Lo anterior, con el fin de que el Consejo Universitario pueda tomar nota y colabore en la resolución normativa.

Recapitula las inquietudes que son las siguientes: qué oportunidades de mejora se visualizan en los diversos órganos técnicos como el Consejo Universitario, la Rectoría, la CEAL y las direcciones de unidades; cuál es el porcentaje de casos que declaran sin lugar; qué casos declaran lugar; y por último, qué experiencia han tenido sobre los casos que van a la vía judicial, si aportan algún correctivo del que el Consejo Universitario debería tomar nota; y cómo está la situación del espacio físico, las carencias y en qué pueden colaborar.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias por la información, y le parece relevante para el Consejo Universitario conocer el proceso que realiza la Comisión.

Pregunta, en relación con la nueva reforma que se elaboró el año pasado, si creen que va a permitir ajustar las tareas y acciones de la Comisión. Solicita una apreciación al respecto.

Por otra parte, le preocupa mucho lo que dicen de la Oficina Jurídica, que puede estar dando mensajes contradictorios por el peso que tiene; pregunta si han conversado eso con los funcionarios de esa Oficina y cuál es la posición que tiene esta Oficina, específicamente, porque, en realidad, si la Comisión tiene una tarea muy específica, lo consecuente sería conversarlo o coordinar; de lo contrario, cada quien se va a disparar por diferentes lados y, ante la situación de afuera, tampoco es conveniente, ya que alguien podría decir que la Universidad no tuvo el debido proceso, ni que llegó tomando en cuenta una interpretación más acotada a la normativa.

Señala que en el informe se mencionó que tuvieron 96 denuncias desde el 2009, pero dicen que el año pasado prepararon 126 oficios de resoluciones; pregunta qué corresponde a un oficio, si es una resolución de un caso o si eso implica varias tareas, porque hubo 48 denuncias este año. Desea saber más concretamente a qué corresponde eso.

EL DR. RODRIGO CARBONI le cede la palabra a la M.Sc. Maribelle Vargas.

LA M.Sc. MARIBELLE VARGAS MONTERO responde, con respecto al espacio físico, que nunca solicitaron ante las autoridades universitarias que lo mejoraran porque siempre se han adaptado con lo que cuentan, pues piden poco, y así lo venían manejando; sin embargo, desde mediados del año pasado empezaron a aumentar las denuncias y estas últimas ya traían mucho poder legal entre las dos partes, y ahí fue donde se les generó un poco de dificultad. Reitera que nunca han solicitado que se mejore el espacio, pues conocen también de la situación universitaria y por eso lo quiso hacer ver en el informe para que observaran cómo tienen que tratar ese tema.

Con respecto a las denuncias que han ingresado a la Comisión –quizás lo puede explicar mejor el Lic. Rivera– la Comisión no puede rechazar una denuncia, si viene por imperativo legal o jerarca, sea la denuncia que sea, se le tiene que dar el debido proceso; no obstante, al dar la instructiva, se dan cuenta de situaciones, por ejemplo, un profesor dice: *mire, es que yo no tengo oficina y por lo tanto yo trabajo en mi casa, que queda a 40 kilómetros de la Sede, pero yo no tengo oficina y tengo que trabajar debajo de una palmera y un coco me puede golpear; pero el jerarca le dice: no, pero es que vos tenés que cumplir y los estudiantes te andan buscando y vos no estás*; estas son las situaciones que se pueden corregir internamente, pero la Comisión tiene que iniciar la instructiva porque no puede evitar o quitar la oportunidad, tanto al jerarca como al denunciante de que no se defiendan, que no tengan el debido proceso; o simplemente profesores que no están en régimen, que dependen de un nombramiento; por ejemplo, un nombramiento de un posgrado y ese posgrado no siempre abre los cursos o el curso donde se le nombraba, por lo que no se abrió el curso y no se nombra a ese profesor, y este último denuncia a la persona coordinadora del curso porque lo está dejando sin trabajo y pide como medida cautelar que ese profesor no se acerque a la facultad, que le eviten ingresar a la Universidad y que lo manden a la casa sin goce de salario, pero para eso tienen que elaborar una resolución interlocutoria convocando a las partes, con sus abogados, testigos, etc.,

para escucharlos y posteriormente que la Comisión elabore otra resolución interlocutoria donde se analice si se ofrecen o no las medidas cautelares, pero se tiene que realizar ese proceso.

Expone que muchas veces, por reglamento, esa convocatoria-audiencia, que también llaman resolución interlocutoria para convocatoria audiencia, tienen que hacerla mínimo con diez días de antelación, pero diez para que le llegue el documento. En algunos casos son sedes; entonces tienen que dar un poco más de tiempo. Luego proceden a convocar, apartan la fecha y no se convoca ninguna otra audiencia ni una sesión, porque ese día está apartado, pero resulta que faltando treinta o quince minutos para la audiencia, el abogado llama diciendo que está fuera de San José, que tenía una audiencia previa en otra instancia, que tiene que defender a su cliente y, por lo tanto, no puede llegar, y por eso no se puede realizar la audiencia. Entonces, el proceso se atrasa un mes.

Menciona que por un lado atrasan a los que les conviene y por otro lado la persona que está siendo afectada demuestra sus molestias, sus abogados se enojan, y tienen que pasar por ese tipo de situaciones. Por ejemplo, se han dado cuenta de que muchas de esas 96 denuncias que se generaron, se tuvieron que devolver a los jefes para que mejoraran la resolución de inicio porque no cumplían reglamentariamente, y ellos simplemente no las devolvieron.

Exterioriza que quizás, en ese momento, la comunidad universitaria desconocía, probablemente, que tenían derecho a ser escuchados y a que su denuncia entrara correctamente a la Comisión Instructora; sin embargo, actualmente si un jefe no devuelve esa resolución como tiene que ser, les empiezan a mandar contencioso-administrativos de que la Comisión Instructora no está haciendo nada con respecto a dicha denuncia, pero no es esta Comisión, sino que el jefe no la ha devuelto corregida, como tiene que ser, a la Comisión, pero ellos no pueden estar diciendo a las partes lo que tienen que ir realizando. En ese sentido, es un poco difícil.

Reitera que muchas de esas denuncias se devuelven y no regresan; otras llegaron a conciliación porque se dieron cuenta de que podían arreglarlo, o era cuestión de que le abrieran una oficinita y no lo pusieran debajo de la palmera; es decir, situaciones de esa índole que se pueden arreglar.

Manifiesta que hay otros casos que sí son bastante delicados; por ejemplo, la Comisión no puede desestimar a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral porque su pericia, justamente, se basa en un profesional en Psicología, Trabajo Social y Derecho. La Comisión no es de esa materia por lo que ellos tienen que analizar y sabe llevar a cabo esa labor. Definitivamente, se necesita un informe pericial que haya pasado por todo ese proceso y ellos son los expertos; por eso pensaron que sí es muy importante esa comisión, tanto para la Comisión Instructora y la Junta de Relaciones Laborales. Por ejemplo, una persona llega llorando con una cara que quizás sea el que acosa, pero la Comisión no puede juzgar.

Exterioriza que para la Comisión es un poco difícil porque siempre tratan de mantener el debido proceso, pero, en ocasiones, hay discusiones y pleitos en las gradas entre el abogado y la otra abogada, etc., y no se puede manejar esa situación pues no pueden llamar a Seguridad y Tránsito y echar al abogado que les está gritando, solo pueden decirle que baje el tono de voz; eso es lo único.

EL LIC. MARIO RIVERA manifiesta que sobre las mejoras que se pueden lograr entre los órganos, sin lugar a dudas, desearían también un intermediario o un amigable componedor que de alguna forma –ya lo intentaron por iniciativa propia– pudiera sostener un diálogo más claro con los miembros de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral. Cree que ahí se podrían solventar muchísimas cosas, y estima que lo que se ha dado es una confusión en cuanto al ámbito de competencias de cada una de las dos comisiones, pero eso se puede solventar por medio de un amigable entendimiento, pero con una condescendencia, humildad y reconocimiento de lo que establece la literalidad del reglamento.

Afirma que el dato del porcentaje de causas él, por lo menos, no lo tiene. Sí sabe la estadística de cuántas causas se reciben, pero, obviamente, muchas veces tienen algunos factores que afectan la prosecución normal de un procedimiento disciplinario, y esto es por la propia idiosincrasia del ser costarricense, y lo conocen porque esto es un tema muy antiguo, se instrumentaliza.

Añade que, si a escala nacional se instrumentaliza el proceso penal, cómo no se iba a instrumentalizar el proceso disciplinario. Si una, uno o varios estudiantes tienen una situación álgida con un docente, entonces lo más fácil es denunciarlo, solicitan como medida cautelar que no los evalúen más y a la hora de la audiencia no se presentan a Comisión. Eso se llama incuria procesal, pero también es irresponsabilidad.

Refiere que la Comisión no tiene el dominio de esa situación porque reglamentaria ni legalmente se puede tener. Eso ha sido muy reiterado en los últimos tiempos de que muchos estudiantes lanzan denuncias que cumplen todos los formalismos sacramentales que establece el reglamento, porque este último también fue tan sabio que estableció que no pueden cursarse denuncias anónimas, tienen que tener nombres y apellidos como una garantía de que el docente universitario sepa quién lo está denunciando; pero de alguna manera existe una instrumentalización y una burla en un porcentaje, que no puede atreverse a decir, pero que valdría la pena estudiarlo, pero, ciertamente, se da básicamente de los estudiantes hacia los profesores. Hay como una desestimación tácita de la acción en algún instante porque no llegan al momento cumbre, algunos no llegan a la audiencia y a veces no llegan todos. Otros cumplen, pero han tenido muchísimos casos donde no llegan. ¿Por qué? Porque –pide perdón por la expresión– palanquearon, instrumentalizaron con el procedimiento disciplinario, y al valerse de que hay una normal duración, obviamente el fenómeno cuando se va a dilucidar en la audiencia, ya está el tiempo curado, en muchas situaciones.

Puntualiza, respecto al porcentaje de causas judicializadas, que tienen una en particular de la que están prácticamente seguros de que el informe final, el cual fue avalado por el jerarca, puede decir que el 99,99% de las recomendaciones son coonestadas, prohijadas, por los jefes, pero conocen de una, por lo menos en la experiencia de estos últimos nueve años, que está siendo cuestionada judicialmente, donde el docente dijo: *no lo voy a tolerar, aunque estoy jubilado*, y es su derecho a cuestionarlo ante los tribunales de justicia, que es la última garantía; no obstante, sí tienen inventariado cinco amparos de legalidad, que también son el instrumento predilecto de los abogados litigantes. ¿Por qué? Porque se hicieron estudios de la jurisprudencia, de la doctrina, de la legislación, y cuando les presentan una excepción formal en cuanto a que eso está caduco, al argumentar no la prescripción sino la caducidad, logran con eso una impunidad técnica para que no continúe el procedimiento; entonces, les dicen, de alguna forma y muy bien fundamentado con fallos, inclusive de los tribunales: *mire, la caducidad no existe en el procedimiento disciplinario; la caducidad es totalmente excepcional*. Además de eso, el Código de Trabajo recientemente fue reformado en algunos aspectos fundamentales; de ahí la Reforma Procesal Laboral, la cual establece, actualmente, un capítulo específico relacionado con las caducidades y prescripciones, tomando en cuenta un tema que era tabú en el Código de Trabajo, como es la caducidad.

Entonces lo hacen ver, pero no conformes con eso, los abogados litigantes –lo entienden–, satisfaciendo los intereses del cliente, las expectativas y aspiraciones; de lo contrario, cambian de abogado, y en un país de peleadores, van y presentan un famoso instrumento que ahora se utiliza que es el amparo de legalidad, que no es el amparo constitucional, sino que, a raíz de una interpretación de la Sala Constitucional, manifestaron que eso no era resorte de la Sala pero sí del Tribunal Contencioso-Administrativo, por lo que van ahí y obstaculizan el desarrollo, la prosecución normal. Algunos casos, muchas veces, son contra la Comisión y contra la Universidad, y ahora también las tienen identificadas con cada miembro de la Comisión; es decir, en lo personal, porque eso también se vale y se puede en el ordenamiento jurídico costarricense.

Agrega que la gran ventaja es que les hicieron ver a los tribunales, inclusive en algunas resoluciones, que se han cometido errores. Les han hecho ver que, efectivamente, se cumple con la instructiva de que la caducidad bien entendida no existe, porque una vez que está abierto el procedimiento administrativo, los términos son ordenatorios y no perentorios; es decir, aunque el Reglamento diga que dura dos meses, el procedimiento, si se lleva un año, es por la cantidad de trabajo, y ya la Sala Constitucional respaldó esta tesis en cuanto a que es un plazo ordenatorio y perentorio, y cuándo es fatal y cuándo no, y de que, efectivamente, la caducidad les ha dicho al Tribunal de Trabajo que no existe en materia disciplinaria, lo que sí puede caducar es el ejercicio de la potestad disciplinaria, y hace lectura de tu monografía brillante, en el sentido de que puede caducar por el no ejercicio de la acción de los jefes, y, entonces, ahí la Universidad, como institución, tiene una gran labor con los jefes de decirles que actúen al principio y al fin, y que ejerzan potestad disciplinaria, porque el pueblo y la sociedad costarricense espera mucho de todos; que una golondrina no haga verano, pero si empiezan a hablar de un lunar y un lunar y viene alguien y empieza a investigar en una universidad cada día más compleja, con un vínculo externo fenomenal, efectivamente, se debe tener un actuar muy preciso y meticuloso.

En cuanto a la preguntas de la Dra. Teresita Cordero, responde que la reforma estatutaria es brillante y ha contribuido en mucho a establecer la seguridad jurídica; es decir, establecer qué es apelable y qué no lo es, además de determinar ante quién se apela; de ahí lo que se conoce como el principio de taxatividad, porque, a veces, les presentan oficios muy comunes que afirman: *no comparto el criterio*; pero no apela, es un asunto de apreciación, por lo que se sugiere que se agregue a sus antecedentes el anterior oficio del docente denunciado, y aunque no comparte el criterio, esto es una apreciación, hay que hacerlo mediante apelaciones, para ver si estas proceden o no, porque la taxatividad está en el *Estatuto Orgánico*; qué es apelable en lo interlocutorio y en lo final.

Reitera que esa reforma fue maravillosa y también por la importancia que tiene el haber introducido la posibilidad de resolver alternativamente los conflictos dentro de la Universidad. Recuerda que, antes de la reforma, cuando tuvieron conocimiento de que estaba planteada, lo que hicieron fue empezar a introducirlo en los traslados de cargos y en la convocatoria a la audiencia reglada, y empezaron a decir que no violentaba la legalidad, el hecho de que pudieran resolver, porque tienen la *Ley General de la Administración Pública* que establece la posibilidad de resolverlo, y lo que hizo la Universidad, muy atinadamente, fue introducirlo en el *Estatuto Orgánico*, modernizar o remozarlo y ponerlo al día con el ordenamiento jurídico nacional.

Por otro lado, en cuanto a la pregunta de la Oficina Jurídica y su entendimiento, responde que tiene toda la razón, pero insiste en que la admiran, la quieren y la respetan en todo lo que sea de su competencia, pero sienten que no se puede dar la vuelta a la casa y creer que se va a obtener de una voz autorizada un criterio para combatir otro criterio, porque, entonces, qué se haría con lo que el Consejo Universitario realizó en esa voluntad expresada en el reglamento que es específico, y donde hay normativa especial, prima la norma especial sobre la general.

LA M.Sc. MARIBELLE VARGAS MONTERO apunta, con respecto a la costumbre universitaria que han tenido varios jefes denunciados, sobre todo por imperativo legal, por informes de la Oficina de Contraloría Universitaria, porque algo no se está haciendo bien, y son varios jefes; sin embargo, ellos no lo pueden creer y dicen: *esa es la costumbre universitaria; es decir, yo hago lo mismo que hace toda la comunidad universitaria para manejar mi centro o instituto, por qué me acusan a mí de un asunto que se viene haciendo desde hace mucho tiempo.*

Explica que esto es una cuestión muy común; también lo que da la impresión al escucharlos a hablar es que cada quien maneja la casa a su manera, porque ella le manda a solicitar al vicerrector de Investigación, pero él no lo acepta y tiene que arreglar esa situación de alguna manera, lo hago de esta forma y ellos no lo ven a mal, pero si alguien los denuncia por eso y la Contraloría analiza, ahí

es donde se ven en problemas, pero reitera que no lo aceptan porque, más bien, están dando mucho por esta Institución y están viendo cómo lo corrigen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da las gracias por la presentación realizada. Comparte que ella fue decana de la Facultad de Odontología y lo que se está describiendo es una omisión de la Administración, porque la persona que es electa, es académica y súbitamente la eligen en una dirección o un decanato, no le hacen ningún tipo de inducción hasta uno o dos años después, y muchas de ellas simplemente reproducen lo que veían y, como no había denuncia, asumen que está bien.

Piensa que mucho de lo que se dijo anteriormente es por una gran falla en la prevención y la preparación. Es muy distinto ser académico, hacer acción social, dar clases e investigación que dirigir una unidad académica donde, inclusive la persona se puede ver involucrada en manejos de dinero, por ejemplo en las facultades que no están divididas en escuelas donde la persona funge como decana y como directora. Lo que están viendo es un reflejo de la falta de preparación para asumir cargos de jefatura.

EL DR. RODRIGO CARBONI cede la palabra al Dr. Enrique Freer.

EL DR. ENRIQUE FREER los saluda. Manifiesta que como todos y todas conocen es académico, pero no en el Área del Derecho.

Relata que cuando ingresó a la Comisión Interinstitucional, ya hace varios años, sabía que los problemas que iban a conocer serían disciplinarios corrientes, y luego, por acoso laboral; no obstante, la labor es mucho más compleja.

Entonces, muchos de los jefes directores de escuela, etc., que llegan a ocupar puestos de autoridad, –en lo personal ha sido director de varias oficinas– sin ninguna preparación jurídica o administrativa, cuando les corresponde hacer la resolución de inicio para un caso disciplinario, desconocen cómo hacerla.

Cuando la Comisión Interinstitucional se la devuelve al jefe varias veces, con el fin de que esa denuncia no sea presentada como un chisme, para que ingrese como debe ser, se le instruye y la persona se molesta. Muchas veces, si en la unidad académica cuentan con un asesor jurídico, en la escuela o decanato se le ayuda, a veces, consulta a la Comisión para que le hagan la denuncia, pero ese trámite no pueden hacerlo. Entonces, recurren a la Oficina Jurídica porque no comprende qué está sucediendo, por lo que se empieza a complicar todo.

Al mismo tiempo, hay otro tipo de denuncias que podrían ser catalogadas como chismes, pero que está en el caso del acoso laboral y que es la CEAL la que debe determinar si hubo acoso laboral o no, pero mientras la CEAL emite el informe ha pasado mucho tiempo, mientras tanto la Comisión Instructora Institucional debe resolver lo que son las medidas cautelares.

En el proceso de medidas cautelares, hay personas que se hacen acompañar de un abogado para que atienda la forma y otro para el fondo, significa que tanto el demandante como el demandado llevan dos abogados.

Desconoce cuánto cuesta eso y se arman unas trifulcas que, a veces, se requiere de un montón de audiencias solo para las medidas cautelares, pese a que el criterio de la Comisión es solo de carácter recomendativo; además, reuniones de las audiencias para la prueba testimonial, hay casos en los que se han ocupado veinte jueces para resolverlo. Se pueden imaginar los miles de dólares en representación que eso implica, para, al final, tener que resolver un expediente de miles de folios. Eso

es muy complejo y se une a esto que están en un espacio físico, que es la octava parte de la sala de sesiones del Consejo Universitario. Las situaciones son muy complejas.

Explica que todo es más complejo y complicado, debido a que, a veces, los profesores piensan que el Estatuto Orgánico es todo y que como la Universidad es autónoma es la ley que los rige; sin embargo, hay una jerarquía de leyes, no solo ahora el *Código Laboral*, la Reforma Procesal Laboral, la *Ley de Control Interno*, las leyes que tienen mayor rango que el *Estatuto Orgánico*, como lo son los códigos civiles, el Código Procesal Penal, etc., entonces, la cantidad de recursos que recibe la Comisión, a veces, les bloquea todo el trabajo, porque la gente empieza a recurrir casi que a nivel personal y hay que redactarlos bien; de lo contrario, no se sabe qué puede pasar con el trámite.

Señala que lo que antes veía que era nada más una cuestión disciplinaria y de reglamento, ahora se ha convertido en un escenario de abogados tan complejo.

Se han dado casos en que las personas se hacen acompañar por una defensa tan famosa; incluso, se ha dicho a sí mismo ni siquiera un expresidente trae estos abogados aquí y se arma el pereque y la Comisión que está integrada por académicos de diferentes disciplinas, como en su caso que su especialidad es en el campo de la medicina, debe resolver los casos de Odontología, porque a él le corresponde como instructor resolverlos.

Por eso, a veces, muchos de los problemas que se suscitan o que el Consejo Universitario consulta, nacen de esta gran complejidad. Además, considera que no estaba prevista la interacción de la CEAL y la Comisión Instructora Institucional (CII) con otras instancias como lo es la Oficina Jurídica. Por ejemplo, en la Comisión Instructora, donde todos los abogados entran a todas las instancias e interponen recursos a este nivel, además de un recurso a nivel del Ministerio de Trabajo y otro a nivel civil en el Segundo Circuito Judicial y en la Comisión Instructora, quienes la integran, todos tratan de instruir un montón de casos y todos al mismo tiempo.

Piensa que todo se complica por cuestiones pequeñas disciplinarias, aunque, a veces, parecen ser situaciones serias, la mayoría de las veces no lo son y por acosos laborales que todavía no saben si son reales o no, tal vez hasta son un sentir o un chisme.

LA M.Sc. MARIBELLE VARGAS MONTERO le parece y tiene que decir que esto no se va a corregir poniendo más miembros instructores, pues, como indicó anteriormente, desde agosto están instruyendo a los nuevos miembros, por lo que pide, a manera personal y como coordinadora, que cuando realicen las entrevistas, de hecho hay un miembro que termina su tarea en quince días, se debe comprobar ese compromiso con la Comisión, porque ahí está en el informe y no quiere hablar mal de nadie, pero algunos de los nuevos miembros prácticamente no van a las sesiones por sus compromisos académicos, por lo que siente que son buenas personas, pero cree que ven que el asunto es complicado y que hay mucho trabajo y ellos no sabían que la situación fuera así. Pregunta cómo hace ella como coordinadora pues no puede estar llamando o conformando dos comisiones aparte como lo dice el reglamento, si siempre va a tener solo un miembro de ese y tiene que estar llamando al de la otra comisión.

Explica que han estado en ese proceso, en conjunto los siete miembros, pero nunca están presentes los siete y lo pueden verificar si gustan, pues están las actas donde está todo el dato de quién asistió y quién no, y se darán cuenta de que son meses de que varios miembros no han asistido y a cada miembro les han dado expedientes para que los trabajen; sin embargo, esos expedientes están atrasados y se refiere a que hay expedientes desde el 2015 y necesita que alguien los maneje para que luego los lleven a sesión y levanten el acta y llamar a audiencias.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que, el caso en particular que menciona, son personas que fueron elegidas y juramentadas en el Consejo Universitario y adquirieron un compromiso, por lo que pueden manifestarse de manera directa y clara para que tengan que dar una explicación frente al Consejo Universitario de por qué se comprometieron a realizar una función con un tiempo asignado. Solicita que lo digan al Consejo Universitario para evaluar si eso realmente cabe, si no hay asignación de carga o tiene algo más que decir que no está funcionando bien en el tiempo asignado, pero, reitera, es importante lo hagan saber por el buen funcionamiento de la Comisión.

Estima que las cosas hay que solucionarlas directamente; es decir, las cosas deben ser como son, así de claro.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece mucho las respuestas pero ella preguntó justamente por ese cambio normativo que se hizo de los siete miembros, para ver cómo les había ido, porque, en realidad, esa fue una propuesta para agilizar los procesos, pero, si eso no se está dando, cree que lo más oportuno es que exista una retroalimentación, como dice el Dr. Rodrigo Carboni, muy clara a este Consejo Universitario, porque se cree que están haciendo bien las cosas, pero si no hay una retroalimentación es un poco complicado cambiar las cosas o evaluarlas. Nada está, aunque pareciera estar, escrito en piedra; a veces hay que realizar los asuntos mucho mejor para que realmente funcione.

EL DR. RODRIGO CARBONI agradece por el informe presentado y por la aclaración de las dudas. Pone a disposición el Consejo Universitario.

*****A las diecisiete horas y veinte minutos, salen M.Sc. Maribelle Vargas Montero, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional, Dr. Enrique Freer Bustamente y Lic. Mario Rivera Garbanzo. *****

EL DR. RODRIGO CARBONI levanta la sesión.

A las diecisiete horas y veinticuatro minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Rodrigo Carboni Méndez
Director
Consejo Universitario*

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.